UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del Título de Abogado

TÍTULO

El interés superior del menor frente al libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y su falta de regulación en nuestro ordenamiento jurídico

AUTOR

Johann David Sánchez Garofalo

TUTOR:

Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

GUARANDA – ECUADOR

2024

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco, Tutor del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que, el señor egresado Johann David Sánchez Garófalo, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Título de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: **"EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR FRENTE AL LIBRE ACCESO A LAS HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU FALTA DE REGULACIÓN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO ",** el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Johann David Sánchez Garófalo, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: **"EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR FRENTE AL LIBRE ACCESO A LAS HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU FALTA DE REGULACIÓN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO "**, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Johann David Sánchez Garófalo

AUTOR

....rio

N° ESCRITURA 20240201003P03183

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

JOHANN DAVID SANCHEZ GAROFALO

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

L.L

Factura: 001-001-000016537

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor JOHANN DAVID SANCHEZ GAROFALO soltero, con número de celular 0991040485, correo electrónico es johannsanchez902@gmail.com, domiciliado esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguientes, Previo a la obtención del Título de Abogado de la carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR FRENTE AL LIBRE ACCESO A LAS HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU FALTA DE REGULACIÓN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO"., es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JOHANN DAVID SANCHEZ GAROFALO
C.C. 0202147732

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: Johann David Sánchez Garófalo
De: Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco
Asunto: Reporte sistema TURNITIN
Fecha: 23 de noviembre de 2024

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **cinco por ciento** (03%).

Johann Sanchez

Informe Final Johan Sanchez.docx

turnitin Page 2 of 92 - Integrity Overview Submission ID trn:oid:::28378:72112191

3% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Submitted works
- Internet sources
- Crossref database

Exclusions

- 177 Excluded Sources

Top Sources

0% Internet sources
3% Publications
0% Submitted works (Student Papers)

Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

TUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Johann David Sánchez Garofalo, portador de la Cédula de Identidad No 0202147732, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El interés superior del menor frente al libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y su falta de regulación en nuestro ordenamiento jurídico,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Johann David Sánchez Garofalo

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

En primer lugar, doy mis más sinceras gracias a mis padres, por su amor incondicional y su apoyo moral. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este logro. También expreso mi gratitud a mi hermano y mi compañera de vida Lucero, quien me brindo su tiempo para escucharme y apoyarme, y a mis abuelos, quienes supieron estar cuando más los necesitaba. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible. Su amor y sacrificio han sido la luz que guio mi camino a través de este viaje académico.

Johann Sánchez

.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, Me gustaría agradecer a la Universidad Estatal de Bolívar por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional. Agradezco al apoyo de los docentes por su constante apoyo. Su fe en mis habilidades y su disposición para ayudarme han sido fundamentales para la finalización de esta tesis, gracias por todo a mi querida Universidad.

Johann Sánchez

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

ÍNDICE VII

Capítulo I: Problema 1

1.1. Resumen – abstract 1

1.2. Introducción 5

1.3. Planteamiento del problema 5

1.4. Formulación del problema 7

1.5. Hipótesis 7

1.6. Variables de la Investigación 7

1.6.1. Variable Independiente (Causa) 7

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 7

1.7.1. Objetivo General 8

1.7.2. Objetivos Específicos: 8

1.8. Justificación 8

Justificación 8

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO 10

2. Marco teórico 10

2.1. El Interés Superior del Niño: Un Principio Fundamental 10

2.1.1. Origen del principio del interés superior del niño 10

2.1.1.1. Antecedentes Históricos 10

2.1.1.2. Hitos Clave en la Consolidación del Principio del interés superior del niño 11

Declaración de Ginebra de 1924 11

Declaración Universal de los Derechos Humanos 11

Declaración de los Derechos del Niño 11

Convención sobre los Derechos del Niño..... 12

2.1.1.3. Evolución del Principio del Interés Superior del Niño..... 12

2.1.1.3.1. Aportes de la Doctrina..... 13

2.1.1.3.2. Hacia la Definición de Estándares (2000-2010)..... 13

Observación General N°14..... 14

Naturaleza jurídica dual..... 14

Directrices para la aplicación 15

Impacto de la OG N°14 15

2.1.1.3.3. De la Interpretación a la Acción (2010-Actualidad) 16

Principales características de esta etapa 17

2.1.2. El principio del interés superior del niño en el Ecuador..... 18

2.1.2.1. Constitución de la República del Ecuador..... 18

Derecho a una Vida Digna con Igualdad y No Discriminación 19

2.1.2.1.1. Garantías Específicas para la Protección Integral 19

2.1.3. Dimensiones Claves del Interés Superior del Niño 21

2.1.3.1. Dimensión Individual 21

2.1.3.2. Dimensión Familiar 22

2.1.3.3. Dimensión Social 23

2.2. La Inteligencia Artificial 24

2.2.1. El Origen de la Inteligencia Artificial 25

2.2.1.1. La Era de la Computación 25

2.2.1.2. La Inteligencia Artificial Moderna 26

2.2.1.2. El Futuro de la Inteligencia Artificial 27

2.2.1.3. Ámbitos de Aplicación de la Inteligencia Artificial 27

Salud 27

Negocios y Finanzas 28

Manufactura e Industria 28

Educación 29

Transporte 29

Entretenimiento 29

Seguridad y vigilancia 30

2.2.1.4. La Inteligencia Artificial y los menores 30

2.2.1.4.1. Beneficios de la Inteligencia Artificial para los menores 30

2.1.1.5. Riesgos de la Inteligencia Artificial para los menores 31

Exposición a Contenido Inapropiado y Desinformación 31

Desarrollo y Bienestar Infantil 31

Privacidad y Seguridad de los Datos 32

Desarrollo Moral y Ético 32

Implicaciones a Largo Plazo 32

2.1.2. La Inteligencia Artificial y el Interés Superior del Menor 33

2.1.2.1. Aspectos Positivos 33

2.2.3. La Necesidad de un Marco Regulatorio Específico 35

2.2.3.1. Problemática Actual 35

2.2.3.2. Necesidad de un Marco Legal Específico 36

2.2.3.3. Protección de los derechos de los niños. niñas y adolescentes en el entorno digital 37

2.4. El Enfoque de Derechos Humanos en la Gobernanza de la Inteligencia Artificial 39

2.4.1. Principios 39

2.4.3. Implementando el Enfoque de Derechos Humanos 40

2.5. Marco Legal 41

2.5.1. Constitución de la República del Ecuador (2008) 41

2.5.2. Código de la Niñez y Adolescencia (2003) 43

2.5.3. Ley Orgánica de protección de Datos Personales (2021) 45

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA 49

3.1. Enfoque Metodológico: Combinación de Métodos para un Análisis Integral 49

3.2. Enfoque Metodológico: Análisis Deductivo-Inductivo y Exégesis Jurídica para una Investigación Exploratoria 49

3.3. Beneficios de la Investigación Exploratoria y Características de la Investigación Descriptiva 50

3.3.1. Precisión en la formulación del problema 50

3.3.2. Formulación de hipótesis 50

3.4. Investigación Explicativa y Técnicas de Recolección de Datos: Encuestas y Cuestionarios 51

3.5. Criterios de Inclusión y Exclusión, Población y Muestra 52

3.5.1. Diseño y esquema de muestreo 52

3.5.2. Tamaño de la muestra 52

Población 53

Muestra 54

Justificación del Tamaño de la Muestra en la Investigación Dogmática Jurídica 54

3.5. Localización geográfica del estudio 54

Capítulo IV 56

4.1. Resultados 56

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda 56

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda 63

4.2 Discusión 70

CAPÍTULO V 72

5.1. Conclusiones 72

5.2. Recomendaciones 73

Recomendaciones 73

Bibliografía 74

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

Las herramientas de inteligencia artificial se han integrado en muchos aspectos de la sociedad y la economía, brindando la capacidad de analizar datos rápidamente, identificar patrones y tendencias, y en ciertos casos, predecir movimientos de mercado (Nunes, 2021).

Estas tecnologías se utilizan en varios campos, desde el aprendizaje de idiomas, donde pueden identificar errores y proporcionar retroalimentación hasta el diseño, donde pueden mejorar la eficiencia y despertar el potencial creativo. Además, la IA puede mejorar la productividad en diversas tareas — gestión de proyectos, toma de notas, colaboración, entre otros — automatizando tareas y ofreciendo perspectivas basadas en datos (Herramientas de productividad de IA para mejorar su flujo de trabajo, 2023).

Sin embargo, el uso de la IA también plantea desafíos regulatorios y éticos, especialmente cuando se aplican en contextos que impactan a menores de edad, lo que puede requerir un enfoque cuidadoso para equilibrar el interés superior del menor con la innovación y accesibilidad de estas herramientas.

El interés superior del menor es un principio legal y ético fundamental que estipula que la consideración principal en todas las decisiones y acciones que afectan a los niños debe ser su bienestar y desarrollo óptimo. Este principio prioriza las necesidades y los derechos de los menores de edad sobre los intereses de otras partes.

Cuando se trata de inteligencia artificial, el interés superior del menor puede implicar el establecimiento de regulaciones y políticas que protejan a los menores de posibles daños. Esto puede involucrar la privacidad de los datos, la seguridad

cibernética, y el impacto psicológico y social del uso de IA en educación, juegos y plataformas en línea, entre otros.

Las regulaciones tienen que equilibrar la promoción de la innovación y el acceso a herramientas de IA, que pueden ofrecer beneficios significativos para la educación y el desarrollo de los menores, con la necesidad de salvaguardar su integridad y derechos.

La falta de regulación adecuada en este aspecto puede dejar a los menores expuestos a riesgos que aún no se entienden completamente debido a la naturaleza emergente de la tecnología de IA. Por lo tanto, es vital que los encargados de formular políticas aborden estas cuestiones con diligencia y enfoquen las decisiones siempre en el interés superior de los menores.

La técnica que se aplicó en la presente investigación es una encuesta con un cuestionario cerrado y la recolección de información con la ayuda de una guía de análisis documental para establecer la parte teórica, doctrinal y jurisprudencial.

Palabras clave: inteligencia artificial, interés superior del niño.

Abstract

Artificial intelligence tools have been integrated into many aspects of society and the economy, providing the ability to quickly analyze data, identify patterns and trends, and in certain cases, predict market movements (Nunes, 2021).

These technologies are used in various fields, from language learning, where they can identify errors and provide feedback, to design, where they can improve efficiency and spark creative potential. Furthermore, AI can improve productivity in various tasks — project management, note-taking, collaboration, among others — by automating tasks and offering data-driven insights (AI Productivity Tools to Improve Your Workflow, 2023).

However, the use of AI also raises regulatory and ethical challenges, especially when applied in contexts impacting minors, which may require a careful approach to balance the best interests of the child with the innovation and accessibility of these tools.

The best interests of the child is a fundamental legal and ethical principle that stipulates that the primary consideration in all decisions and actions affecting children should be their well-being and optimal development. This principle prioritizes the needs and rights of minors over the interests of other parties.

When it comes to artificial intelligence, the best interests of the child may involve establishing regulations and policies that protect children from potential harm. This may involve data privacy, cybersecurity, and the psychological and social impact of using AI in education, gaming, and online platforms, among others.

Regulations need to balance the promotion of innovation and access to AI tools, which can offer significant benefits for children's education and development, with the need to safeguard their integrity and rights.

Lack of adequate regulation in this regard may leave children exposed to risks that are not yet fully understood due to the emerging nature of AI technology. It is therefore vital that policymakers diligently address these issues and always focus decisions on the best interests of children.

The technique applied in this research is a survey with a closed questionnaire and the collection of information with the help of a documentary analysis guide to establish the theoretical, doctrinal and jurisprudential part.

Keywords: artificial intelligence, best interests of the child.

1.2. Introducción

En la actualidad, la Inteligencia Artificial está transformando rápidamente la sociedad, impactando diversos ámbitos, desde la medicina hasta la educación. El desarrollo acelerado de estas tecnologías y su creciente accesibilidad plantean nuevos desafíos, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los menores.

Si bien las herramientas de IA ofrecen un enorme potencial, su uso indiscriminado y la falta de regulación específica en el ordenamiento jurídico generan interrogantes sobre la salvaguarda del interés superior del menor.

Esta investigación se adentra en la compleja relación entre el interés superior del menor, principio fundamental consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, y el acceso irrestricto a las herramientas de IA. Se analizará cómo la falta de regulación específica en este ámbito puede vulnerar los derechos de los niños, exponiéndolos a riesgos potenciales como la manipulación, la discriminación algorítmica y la vulneración de su privacidad.

A lo largo de este trabajo, se examinarán las implicaciones legales y éticas del uso de la IA en relación con los menores, buscando identificar los desafíos y proponer posibles soluciones para garantizar que el desarrollo e implementación de estas tecnologías se realice de manera responsable y en consonancia con la protección integral de la infancia.

1.3. Planteamiento del problema

La Inteligencia Artificial se encuentra en un proceso de expansión acelerada, permeando cada vez más aspectos de la vida cotidiana. Si bien esta tecnología ofrece un potencial transformador en diversos campos, su aplicación irrestricta, particularmente

en lo que respecta a los menores de edad, suscita serias preocupaciones en ausencia de un marco regulatorio sólido y específico.

El problema radica en la tensión existente entre el avance vertiginoso de la IA y la necesidad de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el interés superior del menor como principio rector.

La falta de regulación específica sobre el acceso y uso de herramientas de IA por parte de menores genera un vacío legal que puede derivar en situaciones de vulnerabilidad.

Este problema se materializa en diversos riesgos potenciales:

- **Exposición a contenido inapropiado:** Algoritmos sin la debida regulación pueden exponer a los menores a contenido violento, discriminatorio o perjudicial para su desarrollo.
- **Manipulación y adicción:** La IA puede ser utilizada para crear sistemas altamente persuasivos que induzcan a comportamientos adictivos o manipulen la toma de decisiones de los menores.
- **Vulneración de la privacidad:** La recolección y uso de datos personales de menores por parte de sistemas de IA sin un control adecuado puede vulnerar su derecho a la privacidad y protección de datos.
- **Discriminación algorítmica:** Algoritmos sesgados pueden perpetuar y amplificar la discriminación existente, afectando el acceso a oportunidades y derechos de los menores.

En este contexto, la presente investigación se propone analizar en profundidad la problemática expuesta, identificando los desafíos y las posibles soluciones para

garantizar que el desarrollo e implementación de la IA se realice de manera ética y responsable, priorizando en todo momento el interés superior del menor.

1.4. Formulación del problema

¿De qué manera la falta de regulación específica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre el acceso y uso de herramientas de Inteligencia Artificial por parte de menores de edad puede vulnerar el principio del interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, y qué medidas se pueden proponer para garantizar su protección integral en este contexto?

1.5. Hipótesis

La falta de regulación específica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre el acceso y uso de herramientas de Inteligencia Artificial por parte de menores de edad puede vulnerar el principio del interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, al exponerlos a riesgos como la manipulación, el acceso a contenido inapropiado, la vulneración de su privacidad y la discriminación algorítmica. Se espera que la presente investigación permita proponer medidas legislativas y de política pública que contribuyan a un desarrollo y uso responsable de la IA, garantizando la protección integral de la infancia en el entorno digital.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

El interés superior del menor.

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

Libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y su falta de regulación en nuestro ordenamiento jurídico.

1.7.1. Objetivo General

Determinar la necesidad de implementar normativa específica a fin de garantizar la vigencia del interés superior del niño ante el uso de las herramientas de inteligencia artificial.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Estudiar lo referente a las herramientas de inteligencia artificial.
- Puntualizar los peligros que los niños, niñas y adolescentes podrían enfrentar como resultado del uso de la inteligencia artificial, como contenido inapropiado, discriminación o problemas relacionados con su privacidad.
- Establecer la necesidad de la implementación de una legislación que regule de manera efectiva el uso y acceso de las herramientas de inteligencia artificial por los menores en el Ecuador.

1.8. Justificación

Justificación

La presente investigación se justifica por su relevancia social**,** vacío de conocimiento **y** potencial impacto**.**

El uso de la Inteligencia Artificial se encuentra en constante expansión, permeando cada vez más la vida cotidiana, especialmente la de los menores que han nacido en la era digital. Esta realidad, aunada a la falta de regulación específica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre el acceso y uso de herramientas de IA por parte de niños, niñas y adolescentes, genera una situación de vulnerabilidad que requiere atención urgente.

Si bien existe un creciente debate a nivel global sobre las implicaciones éticas y legales de la IA, son pocos los estudios que abordan específicamente la problemática en

el contexto ecuatoriano. Esta investigación busca contribuir a llenar este vacío, proporcionando un análisis profundo y contextualizado de la situación en el país.

Se espera que los resultados de esta investigación sirvan como base para la generación de políticas públicas y la promoción de un debate informado sobre la necesidad de regular el uso de la IA en relación con los menores. Al mismo tiempo, se busca concientizar a la sociedad en general sobre la importancia de proteger los derechos de la infancia en el entorno digital.

En definitiva, esta investigación se presenta como un aporte fundamental para garantizar que el desarrollo e implementación de la IA en Ecuador se realice de manera ética y responsable, priorizando en todo momento el interés superior del niño.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

Para abordar la compleja relación entre el interés superior del niño y el uso de la Inteligencia Artificial en ausencia de una regulación específica, este estudio se apoya en los siguientes pilares teóricos:

2.1. El Interés Superior del Niño: Un Principio Fundamental

El interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño [Naciones Unidas, 1989], se erige como un principio rector fundamental que debe guiar todas las acciones y decisiones que conciernen a niños, niñas y adolescentes. No se trata de un derecho en sí mismo, sino de un principio interpretativo que orienta la aplicación de todos los derechos consagrados en la CDN, buscando garantizar el desarrollo integral y el bienestar de la infancia.

A pesar de no tener una definición única y universal, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha establecido ciertas directrices para su interpretación y aplicación:

2.1.1. Origen del principio del interés superior del niño

El principio del interés superior del niño, aunque formalizado en el siglo XX, tiene raíces históricas que se remontan a siglos atrás. Su desarrollo ha sido gradual, nutriéndose de diversas corrientes de pensamiento y eventos históricos que han transformado la concepción de la infancia y sus derechos.

2.1.1.1. Antecedentes Históricos

En la Antigüedad, la infancia no era considerada una etapa con características propias y los niños eran vistos como propiedad de sus padres, con escasa o nula protección legal. La situación de los niños no mejoró sustancialmente durante la Edad

Media. Aunque surgieron algunas instituciones de caridad para niños huérfanos o abandonados, la infancia seguía siendo una etapa de alta vulnerabilidad.

A partir del siglo XVII, se empieza a gestar un cambio de mentalidad con el surgimiento de la Ilustración y el reconocimiento de la dignidad humana. Pensadores como John Locke (1632-1704) comenzaron a abogar por una educación que respetara la individualidad del niño.

El siglo XIX trajo consigo la Revolución Industrial, que expuso a los niños a condiciones laborales inhumanas. Esta situación impulsó el desarrollo de leyes de protección laboral infantil y la creación de organizaciones dedicadas a la protección de la infancia.

2.1.1.2. Hitos Clave en la Consolidación del Principio del interés superior del niño

Declaración de Ginebra de 1924

Considerada el primer documento internacional en reconocer los derechos específicos de los niños, la Declaración de Ginebra de 1924 proclamó que "el niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse de manera normal, material y espiritualmente".

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Si bien no se centra específicamente en los niños, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 25.2 que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales".

Declaración de los Derechos del Niño

Esta declaración, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece diez principios fundamentales para la protección de los niños, incluyendo el

derecho a un nombre y una nacionalidad, a la educación, a la salud y a la protección contra el abandono y la explotación.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, representa un hito fundamental en la protección de la infancia. La Convención sobre los Derechos del Niño, con 54 artículos, reconoce a los niños como sujetos de derecho y establece una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el principio del interés superior del niño como una consideración primordial en todas las acciones que les conciernan.

2.1.1.3. Evolución del Principio del Interés Superior del Niño

Desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, el principio del interés superior del niño ha sido objeto de interpretación y desarrollo por parte del Comité de los Derechos del Niño, órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención. El Comité ha emitido diversas Observaciones Generales que proporcionan directrices para la aplicación del principio en áreas específicas, como la justicia juvenil, la protección contra la violencia y la explotación, y la migración.

La consagración del principio del interés superior del niño en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (Naciones Unidas, 1989) marcó un hito histórico. Sin embargo, este reconocimiento no significó el fin del camino, sino el inicio de un proceso dinámico de interpretación, desarrollo y, sobre todo, de concreción en la realidad.

Tras la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, la principal crítica al principio del interés superior del niño residía en su ambigüedad. Si bien el artículo 3 lo establecía como una "consideración primordial", no existía una definición

clara ni criterios uniformes para su aplicación. Esta falta de concreción generaba incertidumbre en la práctica, dificultando su aplicación efectiva.

2.1.1.3.1. Aportes de la Doctrina

Juristas y académicos jugaron un papel crucial en esta etapa, analizando el principio desde diferentes perspectivas y proponiendo criterios para su interpretación. Autores como John Eekelaar [Eekelaar, 1992] y Michael Freeman [Freeman, 1996] realizaron valiosas contribuciones al debate, sentando las bases para una mayor comprensión del principio.

El trabajo de John Eekelaar ha sido fundamental para comprender la complejidad del principio del interés superior del niño y para dotarlo de un marco teórico más sólido. Sus ideas han impulsado un cambio de paradigma, alejándose de una visión paternalista hacia un enfoque que reconoce la autonomía progresiva del niño y su derecho a participar en las decisiones que le afectan. Si bien su modelo no está exento de desafíos, ha sentado las bases para una aplicación más justa y efectiva del principio del interés superior del niño en todo el mundo

Michael Freeman ha realizado un valioso aporte a la evolución del principio del interés superior del niño, abogando por una interpretación que sea a la vez precisa, holística y respetuosa de los derechos y la individualidad de cada niño. Su trabajo ha contribuido a que este principio sea una herramienta más efectiva para la protección y promoción de los derechos de la infancia en todo el mundo.

2.1.1.3.2. Hacia la Definición de Estándares (2000-2010)

Con el nuevo milenio, el Comité de los Derechos del Niño, órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, asumió un rol protagónico en la evolución del principio. A través de la publicación de Observaciones

Generales, el Comité comenzó a proporcionar directrices más específicas para la aplicación del principio en áreas concretas.

Observación General N°14

Esta Observación General marcó un hito al definir el interés superior del niño como "un derecho sustantivo en sí mismo y un principio jurídico interpretativo" (Comité de los Derechos del Niño, 2013). Además, estableció tres dimensiones claves para su aplicación: la primacía del interés del niño, la consideración individualizada y la participación infantil.

Naturaleza jurídica dual

La Observación General N°14 define al interés superior del niño como un derecho sustantivo en sí mismo y, al mismo tiempo, como un principio jurídico interpretativo. Esto significa que, por un lado, los niños tienen derecho a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones que les afectan y, por otro lado, este principio debe guiar la interpretación y aplicación de todas las normas y políticas que les conciernen.

Se establece tres dimensiones interrelacionadas que deben ser consideradas al determinar el interés superior del niño:

- **Primacía del interés del niño:** El interés del niño debe ser la consideración principal por encima de cualquier otro interés, incluso el de sus padres o tutores.
- **Consideración individualizada:** Cada niño es único, por lo que su interés superior debe ser determinado de manera individualizada, tomando en cuenta sus circunstancias específicas, necesidades, deseos y opiniones.

- **Participación infantil:** Los niños tienen derecho a expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que les afectan y a que estas opiniones sean tenidas debidamente en cuenta.

Directrices para la aplicación

La Observación General N°14 proporciona directrices específicas para la aplicación del principio del interés superior del niño en una amplia gama de áreas, incluyendo:

- **Separación de los padres:** Se establece que la separación solo debe ser considerada como último recurso y siempre que sea necesario para proteger al niño de daños graves.
- **Cuidado alternativo:** Se subraya la importancia de que los niños que no pueden vivir con sus padres tengan acceso a un cuidado alternativo adecuado que satisfaga sus necesidades.
- **Protección contra la violencia:** Se destaca la obligación de los Estados de proteger a los niños de todas las formas de violencia, incluyendo la violencia doméstica y el castigo físico.
- **Acceso a la justicia:** Se reconoce el derecho de los niños a acceder a la justicia y a participar en los procedimientos judiciales que les afectan.

Impacto de la OG N°14

La Observación General N°14 ha tenido un impacto significativo en la forma en que se comprende y aplica el principio del interés superior del niño a nivel global:

- **Mayor claridad y precisión:** Ha proporcionado una definición más clara y precisa del principio, reduciendo la ambigüedad y la discrecionalidad en su aplicación.

- **Enfoque holístico:** Ha promovido un enfoque más holístico e integrado de los derechos del niño, reconociendo la interdependencia entre el interés superior y otros derechos fundamentales.
- **Herramienta para la defensa de los derechos:** Ha brindado a los defensores de los derechos del niño una herramienta poderosa para abogar por políticas y prácticas que promuevan el bienestar de la infancia.

La Observación General N°14 representa un hito fundamental en la consolidación del principio del interés superior del niño como un pilar fundamental del sistema de protección de la infancia. Su impacto se ha dejado sentir en la legislación, las políticas y las prácticas en todo el mundo, contribuyendo a un enfoque más justo y efectivo para la protección y promoción de los derechos de los niños.

2.1.1.3.3. De la Interpretación a la Acción (2010-Actualidad)

En la última década, el foco se ha desplazado hacia la traducción del principio en acciones concretas que garanticen su efectividad en la vida de los niños. Se ha hecho hincapié en la necesidad de desarrollar herramientas prácticas, capacitar a los profesionales que trabajan con niños y fortalecer los sistemas de protección infantil.

Directrices del Consejo de Europa: Estas directrices proporcionan un marco para la aplicación del principio en la práctica judicial, haciendo especial énfasis en la necesidad de escuchar a los niños y tomar en cuenta sus opiniones [Consejo de Europa, 2016].

Incorporación en las Legislaciones Nacionales: Cada vez más países están incorporando el principio del interés superior del niño en sus legislaciones nacionales, reconociéndolo como un principio rector en todas las decisiones que afectan a los niños.

A partir del año 2010, y tomando como punto de referencia la Observación General N°14, se observa un cambio de enfoque en la aplicación del principio del

interés superior del niño. Si bien las discusiones teóricas y la búsqueda de mayor precisión conceptual continúan, se hace evidente la necesidad de traducir los avances en materia de interpretación a acciones concretas que garanticen la protección y promoción de los derechos de la infancia.

Principales características de esta etapa

Enfoque práctico y orientado a la acción: Se busca superar la abstracción del principio y traducirlo en herramientas prácticas que puedan ser utilizadas por los operadores jurídicos, trabajadores sociales, educadores y demás profesionales que trabajan con niños. Se desarrollan guías, protocolos y metodologías para la determinación del interés superior del niño en diferentes ámbitos.

Fortalecimiento de la participación infantil: Se reconoce la importancia de la participación infantil no solo como un derecho en sí mismo, sino también como un elemento esencial para la determinación de su interés superior. Se implementan mecanismos para garantizar que los niños puedan expresar sus opiniones libremente y que estas sean tenidas en cuenta de manera adecuada en los procesos de toma de decisiones que les afectan.

Transversalización del principio: Se busca integrar el principio del interés superior del niño en todas las políticas públicas y programas que les conciernen, y no solo en aquellas directamente relacionadas con la protección de la infancia. Se promueve la creación de mecanismos de coordinación intersectorial para garantizar un enfoque integral y coherente.

Monitoreo y evaluación: Se reconoce la importancia de contar con sistemas de monitoreo y evaluación que permitan medir el impacto real de las políticas y programas en la vida de los niños. Se busca identificar buenas prácticas y áreas de mejora para asegurar la efectiva aplicación del principio del interés superior del niño.

A pesar de los avances, persisten desafíos en la aplicación efectiva del principio. La persistencia de la pobreza, la discriminación, la violencia y la desigualdad siguen siendo obstáculos para la plena realización de los derechos de los niños. Además, el contexto digital plantea nuevos retos para la protección de la infancia, exigiendo una adaptación del principio a la era digital.

El principio del interés superior del niño es el resultado de un largo proceso histórico que ha implicado un cambio radical en la forma en que se percibe a la infancia. De ser considerados objetos de protección, los niños han pasado a ser reconocidos como sujetos de derecho, con derecho a la participación y a que sus opiniones sean escuchadas. El principio del interés superior del niño no es un concepto estático, sino que está en constante evolución, adaptándose a los nuevos desafíos que enfrenta la infancia en el siglo XXI.

2.1.2. El principio del interés superior del niño en el Ecuador

El principio del interés superior del niño se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003, reformado en 2018). Este principio establece que en todas las acciones y decisiones que conciernen a niños, niñas y adolescentes, debe prevalecer su bienestar y desarrollo integral.

2.1.2.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, se erige como un pilar fundamental en la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este artículo no solo reconoce a los menores de edad como sujetos de derechos, sino que también establece un conjunto de principios rectores que deben guiar todas las acciones y decisiones que les conciernen.

Derecho a una Vida Digna con Igualdad y No Discriminación

El artículo 44 inicia reconociendo el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en un entorno familiar adecuado para su desarrollo integral. Este derecho implica:

Igualdad y no discriminación: Se prohíbe cualquier tipo de discriminación por su origen étnico, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o cualquier otra condición.

Protección especial contra cualquier forma de abandono, maltrato, explotación laboral o sexual, violencia, tortura u otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El artículo 44 de la Constitución de la República establece que el interés superior del niño es un principio fundamental que debe guiar la interpretación y aplicación de la ley en todo asunto que les afecte. Esto implica:

- **Prioridad en la toma de decisiones:** En cualquier decisión que se tome respecto a un niño, niña o adolescente, su interés superior debe prevalecer sobre cualquier otro interés, incluso el de sus padres o representantes legales.
- **Interpretación favorable a sus derechos:** Las normas legales deben ser interpretadas y aplicadas de la manera que mejor garantice el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos.

2.1.2.1.1. Garantías Específicas para la Protección Integral

El artículo 44 de la Constitución de la República también establece una serie de garantías específicas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes:

- **Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica:** Se prohíbe la pena de muerte y la tortura a menores de 18 años.

- **Derecho a la identidad:** Tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad y a conocer a sus padres.
- **Derecho a vivir en familia:** Se reconoce el derecho a vivir con su familia, salvo en los casos en que la separación sea necesaria para proteger su interés superior.
- **Derecho a la salud, educación y seguridad social:** El Estado debe garantizar el acceso a servicios de salud, educación y seguridad social de calidad.
- **Derecho a la participación:** Tienen derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

El texto de este artículo representa un avance significativo en la protección de los derechos de la niñez. Su aplicación efectiva requiere de un compromiso conjunto del Estado, la familia y la sociedad en general para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan vivir en un entorno seguro, justo y que les permita desarrollar su máximo potencial. (Molina, 2021) (Giraldo-Huertas, 2020) (Bléandonu & Revol, 2008) (Salud, 2022)

2.1.2.2. Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) desarrolla ampliamente el principio del interés superior del niño en sus artículos 8, 9, 10 y 11, estableciendo que debe ser considerado en todos los ámbitos, incluyendo la familia, la educación, la salud, la justicia y la protección especial.

2.1.2.2.1. Aplicación del Principio en Diferentes Ámbitos

Familia: En casos de separación o divorcio, la tenencia, el régimen de visitas y las pensiones alimenticias deben ser decididos teniendo en cuenta el interés superior del

niño. Se promueve la tenencia responsable y el régimen de visitas como una opción que puede favorecer el vínculo con ambos padres.

Educación: El sistema educativo debe garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna. Se reconoce el derecho a la participación infantil en el ámbito escolar.

Salud: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral, incluyendo la atención médica, la prevención y la promoción de la salud. Se debe dar prioridad a su atención en los servicios de salud.

Justicia: El sistema de justicia debe ser adaptado a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su derecho a ser oídos, a la defensa legal y a un debido proceso. Se han creado unidades judiciales y fiscales especializados en niñez y adolescencia.

Protección especial: El Estado tiene la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como aquellos que han sido víctimas de violencia, abuso, explotación o negligencia.

El principio del interés superior del niño es un pilar fundamental del sistema de protección de la infancia en el Ecuador.

2.1.3. Dimensiones Claves del Interés Superior del Niño

El principio del interés superior del niño, más que un concepto abstracto, se traduce en acciones concretas que buscan asegurar el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para comprenderlo mejor, podemos analizarlo desde diferentes dimensiones interrelacionadas:

2.1.3.1. Dimensión Individual

Esta dimensión se centra en las necesidades y derechos individuales de cada niño, considerando su singularidad y particularidades. Sus aspectos clave son:

- **Derecho a la identidad:** Incluye el derecho a un nombre, una nacionalidad, a conocer a sus padres y a preservar sus lazos familiares.
- **Derecho a la salud:** Abarca el acceso a servicios de salud de calidad, atención médica oportuna, prevención y promoción de la salud física y mental.
- **Derecho a la educación:** Comprende el acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva su desarrollo integral y su participación activa.
- **Derecho a la participación:** Reconoce su derecho a expresar su opinión libremente en los asuntos que les afectan, y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta de acuerdo a su edad y madurez.
- **Derecho a la protección:** Garantiza su protección contra cualquier forma de violencia, abuso, explotación, negligencia o trato inhumano o degradante.

2.1.3.2. Dimensión Familiar

La familia es el entorno primordial para el desarrollo del niño. Esta dimensión se enfoca en:

- **Derecho a vivir en familia:** Se reconoce el derecho del niño a vivir con su familia, siempre que sea posible y no atente contra su bienestar.
- **Corresponsabilidad parental:** Se promueve la participación activa y responsable de ambos padres en la crianza, educación y desarrollo del niño, incluso en casos de separación o divorcio.
- **Protección familiar:** Se busca prevenir y atender situaciones de riesgo o vulnerabilidad dentro del entorno familiar, brindando apoyo y acompañamiento a las familias.

2.1.3.3. Dimensión Social

El desarrollo del niño no ocurre de forma aislada, sino en un contexto social que influye en su bienestar. Esta dimensión abarca:

- **No discriminación:** Se busca garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos para todos los niños, sin importar su origen étnico, condición social, religión, género, orientación sexual, discapacidad, etc.
- **Integración social:** Se promueve la inclusión social de los niños, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, facilitando su participación plena en la sociedad.
- **Acceso a servicios:** Se busca asegurar el acceso a servicios básicos de calidad, como salud, educación, cultura, recreación, etc., que contribuyan a su desarrollo integral.
- **Protección social:** Se implementan medidas para proteger a los niños de situaciones de riesgo social, como la explotación laboral, la trata de personas, el reclutamiento forzado, etc.

2.1.3.4. Dimensión Temporal

Esta dimensión considera que las decisiones que se toman hoy tendrán un impacto en el futuro del niño. Por ello, se debe:

- **Priorizar el desarrollo a largo plazo:** Las decisiones deben considerar no solo las necesidades inmediatas del niño, sino también su bienestar futuro y su desarrollo a largo plazo.
- **Evitar la revictimización:** Se debe procurar que los procesos judiciales o administrativos no causen un daño adicional al niño, evitando la revictimización y garantizando su protección.

- **Participación en la toma de decisiones:** Se debe fomentar la participación progresiva del niño en las decisiones que le afectan, preparándolo para ejercer su autonomía y responsabilidad en el futuro.

Comprender las diferentes dimensiones del interés superior del niño permite una aplicación más integral y efectiva de este principio fundamental. Se trata de un enfoque holístico que busca garantizar el desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

2.2. La Inteligencia Artificial

La Inteligencia Artificial, en su sentido más amplio, se refiere a la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones. Para Rouhiainen, (2018): “la inteligencia artificial es la habilidad de los ordenadores para hacer actividades que normalmente requieren inteligencia humana”.

A decir de Jhon MacCarthy, se entiende por desarrollo de inteligencia artificial a “la ciencia y la ingeniería de fabricar máquinas inteligentes, en especial programas inteligentes de computación, entendiendo por inteligente la parte de la informática tendiente a obtener resultados’’ (Abarca & McCarthy, 2021).

Entonces la Inteligencia artificial es la rama de la ciencia e ingeniería dedicada a la creación de sistemas computacionales capaces de ejecutar tareas que, convencionalmente, requieren de inteligencia humana para su realización. Dicho desarrollo se centra, particularmente, en la elaboración de programas informáticos que, mediante algoritmos y procesamiento de datos, buscan alcanzar los resultados esperados de manera autónoma o semi-autónoma.

Si bien la Inteligencia Artificial ofrece un enorme potencial para mejorar la vida de las personas, incluyendo a los niños, también plantea desafíos importantes que deben ser abordados con responsabilidad.

“la ciencia y la ingeniería de fabricar máquinas inteligentes, en especial programas inteligentes de computación, entendiendo por inteligente la parte de la informática tendiente a obtener resultados’’ (Abarca Sánchez & McCarthy, 2021).

2.2.1. El Origen de la Inteligencia Artificial

Si bien la Inteligencia Artificial parece un campo moderno, sus raíces se hunden en la historia, nutriéndose de diversas disciplinas y del deseo humano de comprender y replicar la inteligencia.

Ya en la antigüedad, filósofos como Aristóteles exploraban la lógica y el razonamiento humano, sentando las bases para la formalización del pensamiento.

La creación de sistemas simbólicos: El deseo de representar el conocimiento de forma estructurada, como lo hizo Ramon Llull en el siglo XIII con su "Ars Magna", anticipa la idea de la representación del conocimiento en la Inteligencia Artificial.

La búsqueda de un "pensador artificial": La creación de autómatas mecánicos en siglos posteriores, como el "Pato Digesting" de Jacques de Vaucanson en el siglo XVIII, reflejaba la fascinación por replicar la inteligencia de forma artificial.

2.2.1.1. La Era de la Computación

El desarrollo de la computación en el siglo XX brindó las herramientas para hacer realidad la Inteligencia Artificial.

1950: Alan Turing y la Prueba de Turing: Turing propuso un test para determinar si una máquina podía exhibir un comportamiento inteligente indistinguible del de un humano, marcando un hito en la conceptualización de la Inteligencia Artificial.

1956: La Conferencia de Dartmouth: Considerada el nacimiento oficial de la Inteligencia Artificial como disciplina, reunió a figuras clave como John McCarthy, Marvin Minsky, Claude Shannon y Nathaniel Rochester, quienes establecieron las bases y objetivos de la Inteligencia Artificial.

Las primeras décadas de la Inteligencia Artificial estuvieron marcadas por un optimismo desbordante, pero también por desafíos inesperados.

Sistemas basados en reglas y lógica: Se desarrollaron programas capaces de resolver problemas lógicos, jugar juegos como las damas e incluso comprender lenguaje natural de forma limitada.

El "invierno de la IA": A finales de la década de los 70 del siglo anterior, la falta de progreso en áreas como la traducción automática y las limitaciones tecnológicas llevaron a una disminución en la financiación y el interés en la Inteligencia Artificial. “La inteligencia artificial se ralentizó un poco, y entre 1974 y 1980 la inteligencia artificial vivió un periodo conocido como el invierno de la inteligencia artificial” (Abeliuk & Gutiérrez, 2021)

2.2.1.2. La Inteligencia Artificial Moderna

A partir de los años 80, el desarrollo de nuevas técnicas, como el aprendizaje automático (machine learning), impulsó un renacimiento de la Inteligencia Artificial.

Redes neuronales y aprendizaje profundo: Inspiradas en el cerebro humano, estas tecnologías permitieron a las máquinas aprender de grandes cantidades de datos, mejorando su rendimiento en tareas como el reconocimiento de imágenes y voz.

La IA en la actualidad: La Inteligencia Artificial está presente en innumerables aspectos de nuestras vidas, desde los asistentes virtuales hasta los sistemas de recomendación, y su impacto sigue en constante expansión.

2.2.1.2. El Futuro de la Inteligencia Artificial

La Inteligencia Artificial continúa evolucionando a un ritmo acelerado, planteando nuevos desafíos y oportunidades, proyectándose a aun desarrollo exponencial en el futuro

La ética en la IA: A medida que la Inteligencia Artificial se vuelve más poderosa, surgen preguntas sobre su uso responsable, la privacidad de los datos y la necesidad de evitar sesgos discriminatorios.

La búsqueda de la inteligencia artificial general: Un objetivo a largo plazo es la creación de una Inteligencia Artificial que pueda realizar cualquier tarea intelectual que un humano puede hacer, lo que plantea interrogantes sobre el futuro del trabajo y la sociedad.

El origen de la Inteligencia Artificial es un testimonio del ingenio humano y su búsqueda por comprender la inteligencia. A medida que la Inteligencia Artificial continúa desarrollándose, es crucial un enfoque responsable y ético para aprovechar su potencial y abordar los desafíos que plantea.

2.2.1.3. Ámbitos de Aplicación de la Inteligencia Artificial

La inteligencia artificial ha dejado de ser un concepto futurista para convertirse en una realidad presente en prácticamente todos los ámbitos de nuestra vida. Su capacidad para procesar información, aprender de ella y tomar decisiones la ha convertido en una herramienta invaluable con un sinfín de aplicaciones:

Salud

Diagnóstico y tratamiento: La Inteligencia Artificial ayuda a analizar imágenes médicas, identificar patrones y diagnosticar enfermedades con mayor precisión, incluso en etapas tempranas. También se utiliza para personalizar tratamientos y desarrollar nuevos fármacos.

Monitorización de pacientes: Dispositivos y aplicaciones con Inteligencia Artificial monitorizan la salud de pacientes de forma remota, alertando a los profesionales médicos en caso de anomalías.

Investigación médica: La Inteligencia Artificial acelera la investigación al analizar grandes conjuntos de datos, identificar posibles tratamientos y predecir la evolución de enfermedades.

Negocios y Finanzas

Atención al cliente: Los chatbots y asistentes virtuales con Inteligencia Artificial ofrecen atención al cliente personalizada y eficiente, respondiendo preguntas, resolviendo problemas y gestionando transacciones.

Análisis de datos y predicción: La Inteligencia Artificial identifica patrones y tendencias en grandes volúmenes de datos, lo que permite a las empresas tomar decisiones estratégicas, optimizar procesos y predecir la demanda.

Detección de fraude: Algoritmos de Inteligencia Artificial detectan transacciones sospechosas y patrones de fraude, protegiendo a empresas y consumidores.

Manufactura e Industria

Automatización de procesos: Robots y sistemas automatizados con Inteligencia Artificial realizan tareas repetitivas o peligrosas con mayor eficiencia y precisión, liberando a los trabajadores para tareas más complejas.

Mantenimiento predictivo: La Inteligencia Artificial analiza datos de sensores para predecir fallos en equipos y maquinaria, evitando costosas interrupciones en la producción.

Optimización de la cadena de suministro: La Inteligencia Artificial optimiza la logística, el transporte y la gestión de inventario, reduciendo costes y mejorando la eficiencia.

Educación

Aprendizaje personalizado: Plataformas educativas con Inteligencia Artificial adaptan el contenido y el ritmo de aprendizaje a las necesidades individuales de cada estudiante.

Automatización de tareas: La Inteligencia Artificial corrige exámenes, evalúa trabajos y proporciona retroalimentación a los estudiantes, liberando tiempo a los profesores para tareas más personalizadas.

Identificación de estudiantes en riesgo: La Inteligencia Artificial identifica a estudiantes con dificultades académicas o emocionales, permitiendo una intervención temprana.

Transporte

Vehículos autónomos: La Inteligencia Artificial es el cerebro detrás de los vehículos autónomos, permitiéndoles percibir el entorno, tomar decisiones y navegar de forma segura.

Gestión del tráfico: La Inteligencia Artificial optimiza el flujo de tráfico en tiempo real, reduciendo atascos y mejorando la seguridad vial.

Logística y transporte: La Inteligencia Artificial optimiza rutas de transporte, gestiona flotas de vehículos y mejora la eficiencia del transporte de mercancías.

Entretenimiento

Recomendaciones personalizadas: Plataformas de streaming y entretenimiento utilizan la Inteligencia Artificial para recomendar contenido a los usuarios según sus preferencias.

Videojuegos: La Inteligencia Artificial crea personajes no jugadores más realistas e inteligentes, mejorando la experiencia de juego.

Creación de contenido: La Inteligencia Artificial se utiliza para generar música, escribir guiones e incluso crear obras de arte.

Seguridad y vigilancia

Reconocimiento facial: La Inteligencia Artificial identifica a personas en tiempo real a través de cámaras de seguridad, lo que puede ser útil para la seguridad pública y la prevención del delito.

Detección de anomalías: La Inteligencia Artificial identifica comportamientos sospechosos o actividades inusuales en tiempo real, lo que puede ayudar a prevenir delitos o accidentes.

Ciberseguridad: La Inteligencia Artificial detecta y previene ciberataques, protegiendo sistemas informáticos y datos confidenciales.

2.2.1.4. La Inteligencia Artificial y los menores

Como se ha expuesto, la Inteligencia Artificial está transformando rápidamente el mundo que rodea a los niños, desde las aplicaciones que utilizan hasta las herramientas educativas que los asisten. Esta interacción temprana plantea tanto oportunidades como desafíos que es importante analizar:

2.2.1.4.1. Beneficios de la Inteligencia Artificial para los menores

Aprendizaje personalizado: La Inteligencia Artificial puede adaptar el ritmo y el contenido del aprendizaje a las necesidades individuales de cada niño, niña o adolescente, haciendo que la educación sea más atractiva y efectiva. Plataformas educativas con Inteligencia Artificial pueden identificar las áreas donde un niño necesita más apoyo y proporcionar ejercicios personalizados.

Desarrollo de habilidades: La Inteligencia Artificial puede ayudar a los niños, niñas y adolescentes a desarrollar habilidades como el pensamiento crítico, la creatividad y la resolución de problemas a través de juegos y aplicaciones interactivas.

Acceso a la tecnología: La Inteligencia Artificial puede democratizar el acceso a la tecnología y abrir nuevas oportunidades educativas y de entretenimiento, especialmente para niños en áreas desfavorecidas.

2.1.1.5. Riesgos de la Inteligencia Artificial para los menores

Si bien la Inteligencia Artificial ofrece grandes oportunidades para los niños, niñas y adolescentes, también presenta riesgos potenciales que debemos considerar y abordar con responsabilidad:

Exposición a Contenido Inapropiado y Desinformación

Filtro burbuja y sesgos: Los algoritmos de Inteligencia Artificial, al personalizar la información que recibe un niño, niña o adolescente, pueden crear "filtros burbuja" que limiten su visión del mundo y refuercen sesgos existentes.

Desinformación y manipulación: La facilidad para crear contenido falso con Inteligencia Artificial (deepfakes, noticias falsas) aumenta el riesgo de que los niños, niñas o adolescente, sean expuestos a información errónea y manipulada, afectando su desarrollo crítico. “La IA no sólo es utilizada para limitar la libertad de expresión, sino también para generar información falsa u ofensiva, para modificar audios e imágenes con gran credibilidad, etc., lo que genera desinformación y repercute negativamente” (Megías Quirós, 2022)

Desarrollo y Bienestar Infantil

Adicción y aislamiento social: La interacción excesiva con dispositivos y aplicaciones con Inteligencia Artificial puede contribuir a la adicción a las pantallas, el aislamiento social y la falta de desarrollo de habilidades sociales esenciales.

Sedentarismo y problemas de salud: El uso constante de dispositivos con Inteligencia Artificial puede fomentar el sedentarismo, aumentando el riesgo de obesidad, problemas de sueño y otros problemas de salud en los niños niñas o adolescente,

Privacidad y Seguridad de los Datos

Recopilación excesiva de datos: Muchas aplicaciones y dispositivos con Inteligencia Artificial recopilan grandes cantidades de datos sobre los niños, niñas y adolescentes, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad y el uso de dicha información.

Exposición a riesgos de seguridad: La falta de control parental adecuado en el uso de la Inteligencia Artificial puede exponer a los niños, niñas y adolescentes, a ciberacoso, contenido inapropiado y otros riesgos en línea.

Desarrollo Moral y Ético

Falta de pensamiento crítico: La dependencia excesiva de la Inteligencia Artificial para obtener respuestas y tomar decisiones puede afectar el desarrollo del pensamiento crítico, la capacidad de resolución de problemas y la autonomía de los menores.

Dificultad para discernir entre lo real y lo virtual: La exposición constante a mundos virtuales e interacciones con Inteligencia Artificial puede dificultar que los niños diferencien entre la realidad y la ficción, afectando su percepción del mundo.

Implicaciones a Largo Plazo

Impacto en el mercado laboral: La automatización impulsada por la Inteligencia Artificial puede desplazar empleos en el futuro, lo que exige preparar a los niños para trabajos que requieran habilidades creativas, sociales y emocionales, difíciles de automatizar.

Sociedad algorítmica y desigualdad: Es crucial garantizar que el desarrollo y la aplicación de la Inteligencia Artificial no perpetúen las desigualdades existentes, brindando a todos los niños las mismas oportunidades de acceso y beneficio de esta tecnología.

2.1.2. La Inteligencia Artificial y el Interés Superior del Menor

La intersección entre la Inteligencia Artificial y el interés superior del menor presenta un campo complejo con grandes oportunidades y desafíos importantes. Si bien la Inteligencia Artificial puede aportar beneficios significativos, es crucial garantizar que su desarrollo y aplicación se realice priorizando siempre el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.1.2.1. Aspectos Positivos

Educación personalizada: La Inteligencia Artificial puede adaptar el aprendizaje a las necesidades individuales de cada niño, niña o adolescentes, brindando herramientas que potencien sus capacidades y talentos.

Acceso a la información y la cultura: La Inteligencia Artificial puede democratizar el acceso a la información, la cultura y el entretenimiento, especialmente para niños en situaciones vulnerables o con discapacidades.

Salud y bienestar: La Inteligencia Artificial puede contribuir a la detección temprana de enfermedades, el desarrollo de tratamientos personalizados y la creación de tecnologías de asistencia para niños, niñas y adolescentes, con necesidades especiales.

2.1.2.2. Aspectos Negativos

Protección de datos y privacidad: La recolección masiva de datos sobre niños, niñas y adolescentes, a través de aplicaciones y dispositivos con Inteligencia Artificial plantea serias preocupaciones sobre su privacidad y seguridad. Es fundamental

establecer marcos regulatorios sólidos que garanticen un uso responsable y ético de la información.

Exposición a contenido inapropiado: La Inteligencia Artificial puede exponer a los niños, niñas y adolescentes, a contenido violento, discriminatorio o sexualmente explícito, así como a la desinformación y la manipulación. Se requiere un control parental efectivo y el desarrollo de algoritmos que filtren este tipo de contenido.

Impacto en el desarrollo social y emocional: La interacción excesiva con la Inteligencia Artificial puede afectar negativamente el desarrollo social y emocional de los niños, limitando sus interacciones humanas y su capacidad para desarrollar habilidades sociales esenciales.

Sesgos algorítmicos y discriminación: Los algoritmos de Inteligencia Artificial pueden perpetuar y amplificar los sesgos existentes en la sociedad, lo que podría derivar en discriminación hacia ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes. Es crucial desarrollar sistemas de Inteligencia Artificial justos, equitativos y transparentes.

2.2.2.3. Aspectos a tenerse en consideración

- **Priorizar el interés superior del menor en el diseño y desarrollo de la Inteligencia Artificial:** Incorporar principios éticos y de derechos humanos desde las etapas iniciales de la creación de tecnologías de Inteligencia Artificial que interactúen con niños, niñas y adolescentes.
- **Fortalecer la regulación y la gobernanza de la IA:** Establecer marcos legales y éticos claros para el desarrollo, la implementación y el uso de la Inteligencia Artificial en relación con los niños, niñas y adolescentes.
- **Promover la educación digital y la alfabetización mediática:** Dotar a los niños, niñas, adolescentes, padres y educadores de las herramientas y

conocimientos necesarios para utilizar la Inteligencia Artificial de forma segura, responsable y crítica.

- **Fomentar la colaboración entre actores clave:** Es fundamental un trabajo conjunto entre gobiernos, empresas tecnológicas, organizaciones de la sociedad civil y la academia para garantizar que la Inteligencia Artificial se utilice en beneficio del interés superior del menor.

La Inteligencia Artificial presenta un enorme potencial para mejorar la vida de los niños, pero es crucial actuar con cautela y responsabilidad para mitigar los riesgos y garantizar que su aplicación se realice siempre en el marco del interés superior del menor.

2.2.3. La Necesidad de un Marco Regulatorio Específico

En Ecuador, al igual que en muchos países, el rápido avance de la Inteligencia Artificial ha superado la capacidad del marco legal existente para regular su impacto, especialmente en cuanto al acceso y uso por parte de menores. Esta falta de regulación específica genera un vacío legal que puede poner en riesgo el interés superior del niño, exponiéndolo a diversos peligros en el entorno digital.

2.2.3.1. Problemática Actual

No existe en Ecuador una legislación que aborde directamente la Inteligencia Artificial y su interacción con los menores. Las leyes generales sobre protección de datos o derechos digitales no son suficientes para abarcar las particularidades y los riesgos específicos que la Inteligencia Artificial presenta para los niños, niñas y adolescentes.

Los niños y adolescentes, por su etapa de desarrollo, son particularmente vulnerables a los riesgos de la Inteligencia Artificial, como la manipulación, la adicción, la exposición a contenido inapropiado y la violación de su privacidad.

La falta de regulación y control sobre la Inteligencia Artificial puede exacerbar la brecha digital existente, creando desigualdades en el acceso a oportunidades educativas y de desarrollo para los menores en Ecuador.

2.2.3.2. Necesidad de un Marco Legal Específico

Un marco legal específico para la Inteligencia Artificial en relación a los menores en Ecuador debe considerar los siguientes aspectos:

- **Definiciones claras:** Establecer definiciones precisas sobre Inteligencia Artificial, sistemas de Inteligencia Artificial, proveedores de servicios de Inteligencia Artificial y otros términos relevantes para evitar ambigüedades en la aplicación de la ley.
- **Protección de datos y privacidad:** Establecer mecanismos robustos para la protección de datos personales de los menores, incluyendo la obtención del consentimiento parental para el tratamiento de datos sensibles, la limitación en la recopilación de datos y el derecho al olvido digital.
- **Seguridad y contenido apropiado:** Implementar medidas para garantizar la seguridad de los menores en entornos digitales con Inteligencia Artificial, incluyendo mecanismos de control parental, filtros de contenido inapropiado y sistemas de detección y denuncia de ciberacoso.
- **Educación digital y alfabetización mediática:** Promover programas educativos para niños, padres y educadores sobre el uso responsable y crítico de la Inteligencia Artificial, los riesgos potenciales y la importancia de la privacidad digital.
- **Supervisión y rendición de cuentas:** Designar una autoridad competente para supervisar el desarrollo y la aplicación de la Inteligencia Artificial en relación a

los menores, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas tecnológicas.

- **Participación infantil:** Incluir la voz de los niños y adolescentes en el diseño de políticas y regulaciones sobre Inteligencia Artificial, reconociendo su derecho a participar en las decisiones que les afectan.

2.2.3.3. Protección de los derechos de los niños. niñas y adolescentes en el entorno digital

Esa frase resume perfectamente el objetivo principal de un marco legal que regule la Inteligencia Artificial en relación a los menores. Profundicemos un poco más en qué derechos específicos necesitan protección en este contexto:

Derecho a la privacidad y protección de datos

Los niños tienen derecho a que su información personal se maneje con responsabilidad y seguridad, especialmente en el entorno digital donde la Inteligencia Artificial puede recopilar y analizar grandes cantidades de datos. Esto implica:

- Obtener consentimiento parental informado antes de recopilar, usar o compartir datos de menores.
- Minimizar la cantidad de datos recopilados a lo estrictamente necesario.
- Implementar medidas de seguridad robustas para proteger los datos contra accesos no autorizados.
- Garantizar el derecho al olvido digital, permitiendo a los niños, niñas, adolescentes, y sus representantes eliminar información personal cuando sea apropiado.

Derecho a la seguridad y protección contra daños: Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a estar protegidos contra cualquier tipo de daño en línea, incluyendo:

- Ciberacoso y ciberbullying.
- Explotación y abuso sexual.
- Exposición a contenido inapropiado para su edad y desarrollo.
- Manipulación y adicción a la tecnología.

Derecho a la educación y a la información: Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a:

- Recibir educación sobre el uso seguro, responsable y ético de la Inteligencia Artificial.
- Acceder a información veraz y confiable en línea, evitando la desinformación y la manipulación.
- Desarrollar habilidades digitales críticas para desenvolverse en un mundo cada vez más digitalizado.

Derecho a la participación y a ser escuchados: Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a expresar sus opiniones y participar en las decisiones que les afectan, incluyendo aquellas relacionadas con la Inteligencia Artificial. Esto implica:

- Diseñar mecanismos accesibles para que los niños puedan expresar sus opiniones sobre el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial.
- Considerar las opiniones de los niños al crear leyes, políticas y tecnologías relacionadas con la Inteligencia Artificial.

Proteger estos derechos en el entorno digital requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, empresas tecnológicas, educadores, padres y a los propios niños, niñas y adolescentes. Un marco legal específico es un paso fundamental para establecer las bases de un entorno digital más seguro y respetuoso para los menores en la era de la Inteligencia Artificial.

La creación de un marco legal específico para la Inteligencia Artificial y su acceso por parte de menores en Ecuador es una tarea urgente y necesaria. Este marco debe ser integral, actualizado y flexible para adaptarse a la rápida evolución de la tecnología, garantizando siempre el interés superior del niño y su desarrollo integral en un entorno digital seguro y confiable.

2.4. El Enfoque de Derechos Humanos en la Gobernanza de la Inteligencia Artificial

La gobernanza de la Inteligencia Artificial debe basarse en un enfoque de derechos humanos, garantizando que el desarrollo e implementación de estas tecnologías se realice de manera ética y responsable, respetando los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

La Inteligencia Artificial está transformando rápidamente la sociedad, impactando en casi todos los aspectos de nuestras vidas. Si bien ofrece un enorme potencial para el progreso, también plantea desafíos sin precedentes para la protección y promoción de los derechos humanos.

Un enfoque de derechos humanos en la gobernanza de la Inteligencia Artificial es fundamental para garantizar que esta tecnología se desarrolle y utilice de manera ética, responsable y beneficiosa para toda la humanidad.

2.4.1. Principios

Centralidad del ser humano: Los derechos humanos deben estar en el centro de todas las etapas del ciclo de vida de la Inteligencia Artificial, desde su diseño y desarrollo hasta su implementación y uso. La Inteligencia Artificial debe servir al bienestar humano y no al revés.

Igualdad y no discriminación: Los sistemas de Inteligencia Artificial deben diseñarse y utilizarse de manera justa e igualitaria, evitando cualquier tipo de

discriminación basada en la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la nacionalidad o cualquier otra condición personal.

Transparencia y explicabilidad: Es crucial comprender cómo funcionan los sistemas de Inteligencia Artificial y cómo toman decisiones que afectan a las personas. La transparencia y la aplicabilidad son esenciales para generar confianza y permitir la rendición de cuentas.

Privacidad y protección de datos: La Inteligencia Artificial a menudo se basa en grandes conjuntos de datos, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad y la protección de datos personales. Se deben establecer mecanismos sólidos para garantizar que la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos para la IA se realicen de manera ética y legal.

Seguridad y protección: Los sistemas de Inteligencia Artificial deben ser seguros y confiables, evitando causar daños a las personas o a la sociedad en general. Se deben implementar medidas para mitigar los riesgos potenciales y garantizar la seguridad de los sistemas de Inteligencia Artificial.

Rendición de cuentas y reparación: Debe haber mecanismos claros de rendición de cuentas para abordar cualquier violación de los derechos humanos causada por la Inteligencia Artificial. Las personas deben tener acceso a recursos efectivos en caso de sufrir daños.

2.4.3. Implementando el Enfoque de Derechos Humanos

Marcos legales y regulatorios: Se deben establecer marcos legales y regulatorios sólidos que rijan el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial, asegurando la protección de los derechos humanos.

Evaluaciones de impacto en derechos humanos: Se deben realizar evaluaciones de impacto en derechos humanos antes de la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial para identificar y mitigar posibles riesgos.

Participación ciudadana: Es fundamental involucrar a la sociedad civil, la comunidad académica, el sector privado y otros actores relevantes en el desarrollo de políticas y normas éticas para la Inteligencia Artificial.

Educación y sensibilización: Es necesario promover la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos y la Inteligencia Artificial para garantizar que las personas comprendan los riesgos y las oportunidades que presenta esta tecnología.

La Inteligencia Artificial tiene el potencial de generar enormes beneficios para la humanidad, pero solo si se desarrolla y utiliza de manera ética y responsable. Un enfoque de derechos humanos en la gobernanza de la Inteligencia Artificial es esencial para garantizar que esta tecnología se convierta en una fuerza para el bien y no en una amenaza para nuestra humanidad compartida.

2.5. Marco Legal

2.5.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

El artículo 44 de la Constitución del Ecuador establece un compromiso fundamental con la protección y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Este artículo se basa en dos principios fundamentales:

1. Interés Superior del Niño: Este principio, reconocido internacionalmente, establece que en cualquier decisión que afecte a un niño, niña o adolescente, se debe priorizar su bienestar y desarrollo por encima de cualquier otro interés.

2. Prevalencia de sus Derechos: Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de otras personas. Esto significa que, en caso de conflicto, se debe dar prioridad a la protección y garantía de sus derechos.

El artículo define el desarrollo integral como un proceso que abarca el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes en los aspectos físicos y biológicos, la maduración desde el punto de vista del desarrollo psicológico, emocional y social; y, el despliegue de su intelecto y capacidades como el desarrollo cognitivo, aprendizaje y habilidades.

Para garantizar este desarrollo integral, el artículo 44 establece la necesidad de un entorno familiar, escolar, social y comunitario, esto es un ambiente que brinde apoyo y protección en todos los ámbitos de la vida del niño. También se establece un entorno de afectividad y seguridad, en un entorno donde se sientan queridos, protegidos y libres de violencia.

El artículo reconoce la importancia de satisfacer las necesidades sociales como la Integración social, participación, recreación, necesidades afectivo-emocionales como afecto, seguridad, estabilidad emocional; y, culturales como el acceso a la cultura, la identidad y la expresión artística.

Se reconoce la necesidad de políticas públicas que aborden el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva intersectorial, es decir, con la participación ...con la participación coordinada de diferentes áreas del gobierno (educación, salud, cultura, etc.) y a nivel nacional y local.

Este artículo coloca a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y establece las bases para la construcción de una sociedad que proteja su dignidad, su desarrollo y su futuro.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma

> prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
>
> Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.5.2. Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el principio del interés superior del niño como eje central para la toma de decisiones que involucren a menores de edad. Este principio, de gran importancia a nivel internacional, busca garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El interés superior del niño no se limita a un solo derecho, sino que busca el cumplimiento integral de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el propio Código. El artículo impone un deber explícito a todas las autoridades administrativas y judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, de ajustar sus decisiones y acciones para asegurar el interés superior del niño.

Se reconoce que los niños, niñas y adolescentes también tienen deberes, pero se enfatiza la necesidad de un justo equilibrio que no limite el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Si bien se reconoce la importancia de la diversidad, el interés superior del niño prevalece en caso de conflicto, asegurando que las costumbres o tradiciones no vulneren

sus derechos fundamentales. El interés superior del niño se convierte en una herramienta fundamental para interpretar todas las normas del Código de la Niñez y Adolescencia, orientando su aplicación hacia la protección y el bienestar del menor.

Se establecen dos límites importantes:

- **No se puede invocar contra una norma expresa:** El principio no puede utilizarse para contradecir una norma legal específica.
- **Se debe escuchar al niño:** Siempre que sea posible, se debe escuchar la opinión del niño, niña o adolescente involucrado en la decisión, especialmente si tiene la capacidad de expresarla.

> Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
>
> Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.
>
> Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.
>
> El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

2.5.3. Ley Orgánica de protección de Datos Personales (2021)

El artículo 24 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece las siguientes disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes:

1. Obligación de información y capacitación

- **Responsables:** El Estado, entidades educativas, organizaciones de la sociedad civil, proveedores de servicios digitales y otros entes relacionados, dentro de sus ámbitos de acción.
- **Obligación:** Proveer información y capacitación sobre el uso responsable, adecuado y seguro de datos personales de menores.
- **Destinatarios:** Tanto a los titulares de los datos (niños, niñas y adolescentes) como a sus representantes legales.
- **Base legal:** La normativa técnica emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

2. Ejercicio de derechos según la edad

- **Menores de 12 años:** El ejercicio de sus derechos se realiza exclusivamente a través de sus representantes legales.
- **Adolescentes entre 12 y 15 años:** También requieren de su representante legal para ejercer sus derechos.
- **Adolescentes entre 15 y 18 años:** Pueden ejercer sus derechos de dos maneras:
- Directamente ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- Directamente ante el responsable de la base de datos que contiene su información.

3. Irrenunciabilidad de los derechos

Los derechos de protección de datos personales son irrenunciables, lo que significa que no pueden ser cedidos o renunciados por el titular o su representante legal.

Cualquier acuerdo o estipulación que contradiga este principio se considera nulo.

Este artículo busca garantizar que los menores de edad, a través de sus representantes legales o por sí mismos (según su edad), tengan la información y las herramientas necesarias para ejercer sus derechos de protección de datos personales en un entorno digital cada vez más complejo.

> Art. 24.-Ejercicio de derechos.-El Estado, entidades educativas, organizaciones de la sociedad civil, proveedores de servicios de la sociedad de la información y el conocimiento, y otros entes relacionados, dentro del ámbito de sus relaciones, están obligados a proveer información y capacitación relacionadas con el uso y tratamiento responsable, adecuado y seguro de datos personales de niñas, niños y adolescentes, tanto a sus titulares como a sus representantes legales, de conformidad con la normativa técnica emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales. Los adolescentes mayores de doce (12) años y menores de quince (15) años, así como las niñas y niños, para el ejercicio de sus derechos necesitarán de su representante legal.
>
> Los adolescentes mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) años, podrán ejercitarlos de forma directa ante la Autoridad de Protección de Datos Personales o ante el responsable de la base de datos personales del tratamiento.
>
> Los derechos del titular son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021).

El artículo 76 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en su numeral 16, destaca una función esencial de la Autoridad de Protección de Datos Personales, enfocándose en la promoción y concientización, siendo su función principal el garantizar la protección de datos personales de todos los ciudadanos.

Según este numeral 16 del Art. 76, son funciones específicas de la Autoridad de Protección de Datos Personales

- **Promover e incentivar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales:** La Autoridad no solo actúa ante vulneraciones, sino que debe ser proactiva en la difusión de este derecho y en facilitar su ejercicio por parte de la ciudadanía.
- **Fomentar la concientización:** Crear conciencia en la sociedad sobre la importancia de proteger los datos personales, tanto a nivel individual como colectivo.

Facilitar la comprensión de:

- **Riesgos:** Informar sobre los peligros potenciales del uso indebido de los datos personales.
- **Normas:** Difundir el contenido de la Ley y su reglamento, haciéndolos accesibles a la población.
- **Garantías:** Explicar los mecanismos de protección que ofrece la Ley.
- **Derechos:** Asegurar que las personas conozcan sus derechos en relación con sus datos personales.

Énfasis en grupos prioritarios, especialmente niñas, niños y adolescentes

Reconociendo la vulnerabilidad de este grupo, la Autoridad debe realizar esfuerzos adicionales para proteger sus datos, adaptando sus acciones y estrategias de comunicación a sus necesidades.

El numeral 16 subraya el rol activo que debe tener la Autoridad de Protección de Datos Personales en la educación y concientización ciudadana, actuando como un agente promotor de una cultura de protección de datos personales, especialmente entre los más jóvenes.

> Art. 76.-Funciones atribuciones y facultades. -La Autoridad de Protección de Datos Personales es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente Ley y en su reglamento de aplicación, para lo cual le corresponde las siguientes funciones, atribuciones y facultades:
>
> 16) Promover e incentivar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como la concientización en las personas y la comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos, en relación con el tratamiento y uso de sus datos personales, con especial énfasis en actividades dirigidas a grupos de atención prioritaria tales como niñas niños y adolescentes (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021).

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3.1. Enfoque Metodológico: Combinación de Métodos para un Análisis Integral

La presente investigación adoptó un enfoque metodológico mixto, integrando métodos cualitativos y cuantitativos, para examinar el conflicto entre el libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y el interés superior del menor.

Se justificó la elección de un enfoque mixto debido a la necesidad de:

Profundizar en el marco conceptual: A través de la revisión bibliográfica, se analizaron estudios sobre el conflicto entre el libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y el interés superior del menor.

Cuantificar variables relevantes: Se emplearon métodos cuantitativos para analizar datos estadísticos sobre el conflicto entre el libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y el interés superior del menor.

La integración de ambos enfoques permitirá obtener una comprensión holística del fenómeno estudiado, triangulando la información proveniente de diferentes fuentes y perspectivas.

Es importante destacar que, si bien el método científico sustenta la investigación en su totalidad, este no se considera un método específico en sí mismo, sino un conjunto de principios y procedimientos que guían la investigación científica en general.

3.2. Enfoque Metodológico: Análisis Deductivo-Inductivo y Exégesis Jurídica para una Investigación Exploratoria

La presente investigación, enmarcada en el ámbito jurídico, adopta un enfoque metodológico que combina:

Método Inductivo-Deductivo: Este método permitió un análisis dinámico y cíclico, partiendo de la observación de casos particulares para formular

generalizaciones, y posteriormente, aplicar dichas generalizaciones a nuevos casos específicos.

Metodología Exegética: Se recurrió a la exégesis jurídica para comprender el significado y alcance de las normas legales que regulan la temática investigada. Se analizaron los textos legales de forma literal, sistemática e histórica, buscando desentrañar la intención del legislador y su aplicación práctica.

En cuanto al tipo de investigación, se clasifica como **exploratoria**, dado que aborda un tema o problemática aún poco explorada en el contexto específico de estudio. Se buscó, por tanto, obtener una primera aproximación al fenómeno, generando conocimiento básico que sirva de base para futuras investigaciones más profundas. (Hernández & Fernández, 2014, p. 91).

3.3. Beneficios de la Investigación Exploratoria y Características de la Investigación Descriptiva

La investigación exploratoria, como su nombre lo indica, busca explorar un tema o fenómeno poco estudiado, y ofrece dos beneficios principales:

3.3.1. Precisión en la formulación del problema

Al enfrentarse a un objeto de estudio novedoso, la información disponible suele ser limitada. La investigación exploratoria permite recopilar datos preliminares que ayudan a definir con mayor claridad y precisión las preguntas de investigación.

3.3.2. Formulación de hipótesis

La falta de conocimiento previo sobre el tema dificultó la formulación de hipótesis iniciales. La investigación exploratoria proporciona una base de información que permite, posteriormente, plantear hipótesis más sólidas y fundamentadas.

En resumen, la investigación exploratoria sentó las bases para futuras investigaciones, ya sean descriptivas, correlacionales o explicativas.

Por otro lado, la investigación descriptiva se centró en caracterizar un fenómeno o situación específica. A diferencia de la investigación exploratoria, la investigación descriptiva parte de un conocimiento previo del fenómeno y busca identificar sus elementos constitutivos, sus características y su comportamiento. (Hernández & Fernández, 2014, p. 92).

Es importante destacar que la investigación descriptiva no se limita a la mera recolección de datos. Su objetivo principal es analizar la información recopilada para identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables, lo que permite obtener conclusiones significativas que contribuyen al conocimiento científico.

3.4. Investigación Explicativa y Técnicas de Recolección de Datos: Encuestas y Cuestionarios

La investigación explicativa busca comprender la causalidad de los fenómenos, es decir, identificar las causas que los producen y las consecuencias que generan. Este tipo de investigación, que se considera el nivel más profundo de conocimiento científico, se basa en la comprobación de hipótesis para determinar las relaciones causa-efecto. (Hernández & Fernández, 2014, p. 95).

En cuanto a las técnicas de recolección de datos, la presente investigación utilizará las siguientes:

Encuestas: Se aplicaron encuestas a una muestra de jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, así como a abogados en libre ejercicio y expertos en el tema.

Cuestionarios: Se utilizaron un cuestionario estructurado con cinco preguntas para recopilar información específica y opiniones sobre la temática investigada.

La información obtenida a través de las encuestas y cuestionarios fue analizada para identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables, lo que permitirá obtener conclusiones relevantes para la investigación.

3.5. Criterios de Inclusión y Exclusión, Población y Muestra

La presente investigación definió los criterios de inclusión y exclusión para la selección de la muestra en función del diseño y esquema de muestreo, el tamaño de la muestra y el control de errores:

3.5.1. Diseño y esquema de muestreo

Se utilizará un muestreo no probabilístico intencional, seleccionando participantes que poseen conocimiento y experiencia en el tema de investigación, específicamente en el ámbito del derecho de alimentos. Esta estrategia busca asegurar la confiabilidad y validez de la información recopilada.

3.5.2. Tamaño de la muestra

Se trabajó con una muestra compuesta por jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, provincia Bolívar, y 20 abogados que ejercen en dicha unidad. La selección de este tamaño de muestra se justificó por la necesidad de obtener información representativa de la población de estudio.

2.5.3. Control de errores

Para garantizar la pertinencia y claridad de los instrumentos de recolección de datos, se contó con la validación de expertos en derecho de familia y derecho de alimentos.

La **población** de estudio estuvo conformada por todos los actores involucrados en el ámbito del derecho de alimentos. Sin embargo, debido a la imposibilidad de acceder a la totalidad de la población, se ha seleccionado una **muestra** representativa.

En este sentido, la selección de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, provincia Bolívar, como foco de la investigación, respondió a un criterio de accesibilidad y representatividad, ya que permitió obtener información relevante sobre el conflicto entre el libre acceso a las herramientas de inteligencia artificial y el interés superior del menor

Población

La población se compuso en esta forma:

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda.	Encuesta	20
TOTAL		24

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Muestra

Justificación del Tamaño de la Muestra en la Investigación Dogmática Jurídica

El presente estudio, al enmarcarse dentro de la metodología de la investigación dogmática jurídica, se caracterizó por una población de estudio reducida. En este contexto, la aplicación de fórmulas para el cálculo del tamaño de la muestra no se consideró necesaria.

La investigación dogmática jurídica se centró en el análisis de las normas y principios que conforman un sistema jurídico específico. Por lo tanto, su objeto de estudio no reside en la generalización de resultados a una población amplia, sino en la interpretación y sistematización del marco legal vigente.

3.5. Localización geográfica del estudio

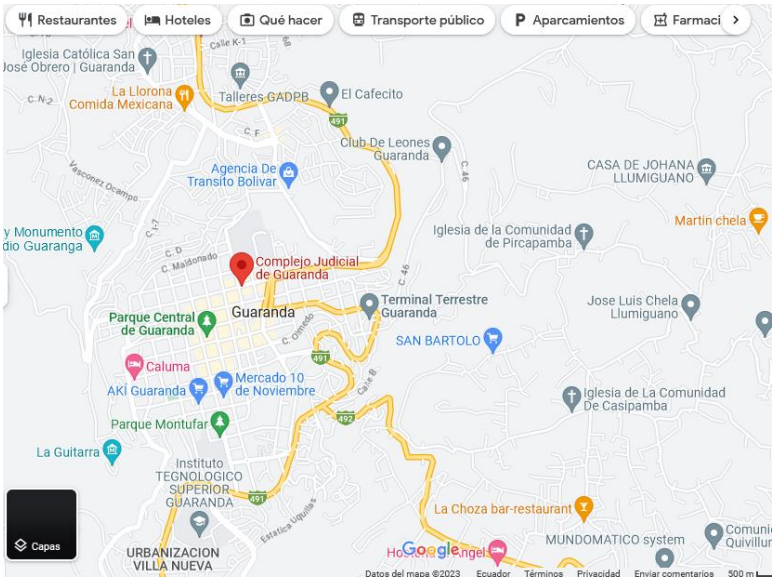

La Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda ubicada en la ciudad de San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil,

puerto principal. Coordenadas: 1°36′20″S 79°00′11″O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab. (Google Maps, 2023)

Capítulo IV

4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Pregunta 1

¿Conoce usted las herramientas de inteligencia artificial?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico 1

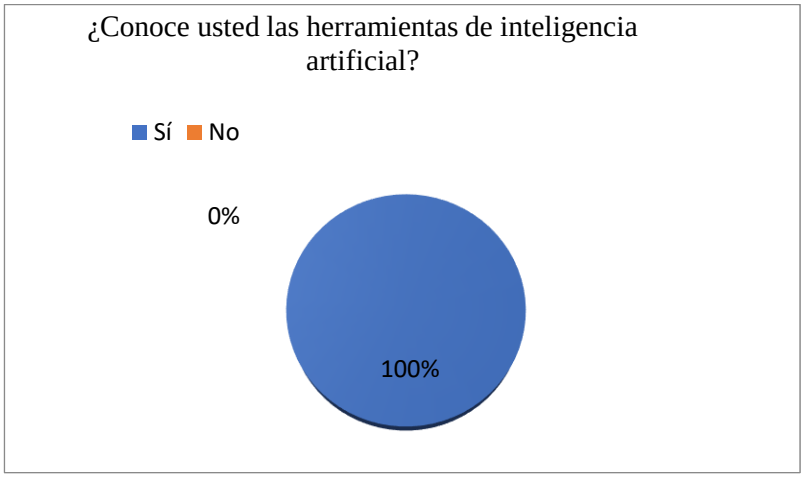

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Los resultados de la encuesta aplicada a jueces revelan que la totalidad de los encuestados (100%) afirma tener conocimiento sobre las herramientas de inteligencia

artificial. Este hallazgo indica un alto grado de familiarización con la inteligencia artificial dentro de este grupo profesional

Pregunta 2.

¿Cree usted que el libre acceso de los menores a herramientas de inteligencia artificial puede afectar su interés superior?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 2



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Los resultados de la encuesta reflejan una preocupación significativa entre los jueces con respecto al libre acceso de los menores a herramientas de inteligencia artificial. Un 75% de los jueces encuestados considera que este acceso sin restricciones

podría afectar negativamente el interés superior del menor mientras que el 25% restante contesta que no existiría ningún tipo de afectación.

Esta percepción sugiere la necesidad de profundizar en la investigación sobre los riesgos y beneficios de la inteligencia artificial para los niños, niñas y adolescentes. Se requiere un análisis exhaustivo para determinar las medidas necesarias para garantizar que la interacción de los menores con la inteligencia artificial se realice de forma segura y beneficiosa, siempre priorizando su bienestar y desarrollo integral.

Pregunta 3

¿Cree usted que existe en nuestro país, un marco jurídico aplicable al acceso de los menores a las herramientas de inteligencia artificial?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	**0%**
No	4	**100%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 3

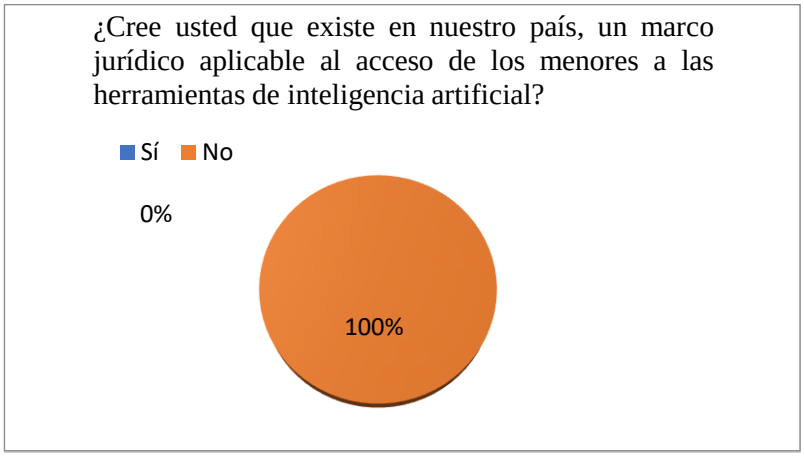

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

La totalidad de los jueces encuestados, 100%, coincide en que, en el contexto de nuestro país, no existe un marco jurídico específico que regule el acceso de los menores a las herramientas de inteligencia artificial.

Este resultado pone de manifiesto un vacío legal en un área de creciente relevancia social. La ausencia de un marco regulatorio específico para la inteligencia artificial y su interacción con menores genera incertidumbre jurídica y puede dificultar la protección de sus derechos en el entorno digital.

Se vuelve imperativo, por lo tanto, abordar esta laguna legal mediante la creación de leyes y normativas que establezcan límites claros, garantías y mecanismos de control para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en relación a los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 4

Considera usted que los peligros a los cuales menores pueden enfrentar como resultado del uso de la inteligencia artificial, son: Contenido sexual inapropiado, Discriminación, Vulneración a su privacidad

Tabla No. 4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	4	**100%**
NO	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 4

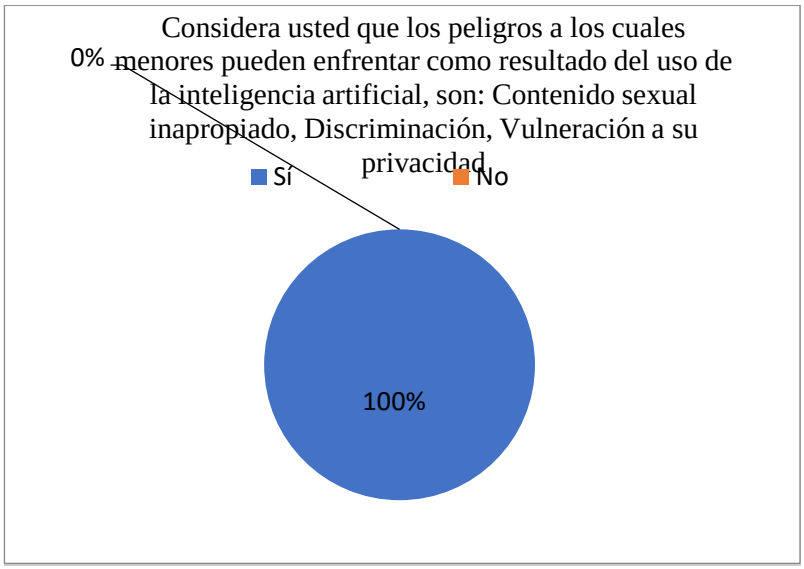

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda.

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Los resultados de la encuesta revelan un consenso absoluto (100%) entre los jueces con respecto a los peligros que la inteligencia artificial puede representar para los menores. Los tres riesgos identificados de forma unánime son:

Exposición a contenido sexual inapropiado: La capacidad de la inteligencia artificial para generar y difundir contenido, junto con la accesibilidad de los menores a plataformas digitales, incrementan el riesgo de exposición a material sexualmente explícito o inadecuado para su edad.

Discriminación algorítmica: Los sistemas de inteligencia artificial, al basarse en datos y patrones, pueden perpetuar y amplificar sesgos existentes en la sociedad, lo que puede derivar en discriminación hacia los menores en distintos ámbitos (educación, acceso a servicios, etc.).

Vulneración a la privacidad: La recolección masiva de datos por parte de sistemas de inteligencia artificial, sumada a la falta de control y conciencia sobre la

privacidad en línea, aumenta la vulnerabilidad de los menores a la exposición de su información personal y a posibles usos indebidos de la misma.

Este consenso entre los jueces subraya la necesidad urgente de establecer mecanismos de protección específicos para los menores en el contexto de la inteligencia artificial. Se requiere un enfoque multidisciplinario que involucre la creación de marcos legales, el desarrollo de tecnologías más seguras y la educación digital tanto de menores como de adultos responsables de su cuidado.

Pregunta 5

¿Cree Ud. necesaria la implementación de una legislación específica que regule de manera efectiva el acceso y uso de las herramientas de inteligencia artificial por los menores en el Ecuador?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico 5

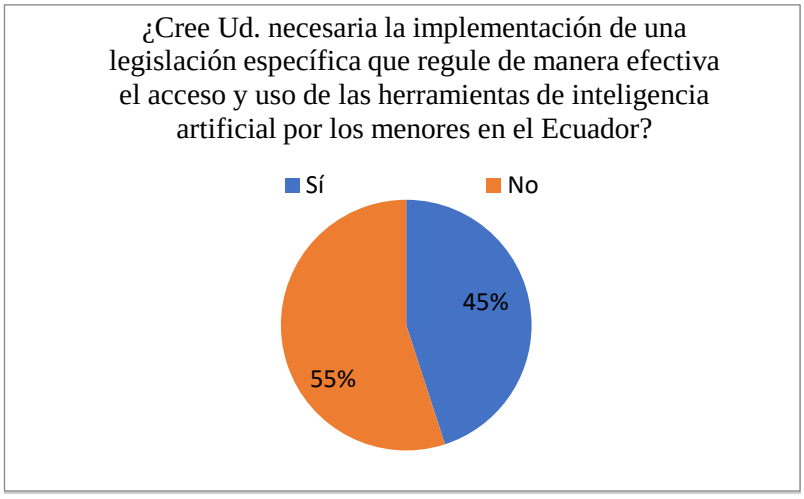

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo
Interpretación

La totalidad de los jueces encuestados (100%) coincide en la necesidad imperante de implementar una legislación específica que regule de manera efectiva el acceso y uso de herramientas de inteligencia artificial por parte de los menores en Ecuador.

Este resultado contundente refleja una clara preocupación dentro del ámbito judicial sobre la falta de un marco legal adecuado para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la Inteligencia Artificial.

La ausencia de una normativa específica genera un vacío legal que puede exponer a los menores a diversos riesgos, como la vulneración de su privacidad, la discriminación algorítmica y la exposición a contenido inapropiado.

La implementación de una legislación específica permitiría establecer límites claros sobre el acceso y uso de la inteligencia artificial por parte de menores, definir responsabilidades para padres, tutores, empresas tecnológicas y el Estado, crear mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de la normativa; y, establecer sanciones para quienes infrinjan las normas de protección a los menores en el uso de la inteligencia artificial.

La creación de esta legislación específica se presenta como una medida urgente y necesaria para garantizar que la interacción de los menores con la inteligencia artificial se desarrolle de forma segura, ética y beneficiosa, siempre priorizando su interés superior.

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda.

Pregunta 1

¿Conoce usted las herramientas de inteligencia artificial?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	16	**80%**
No	4	**20%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico 6

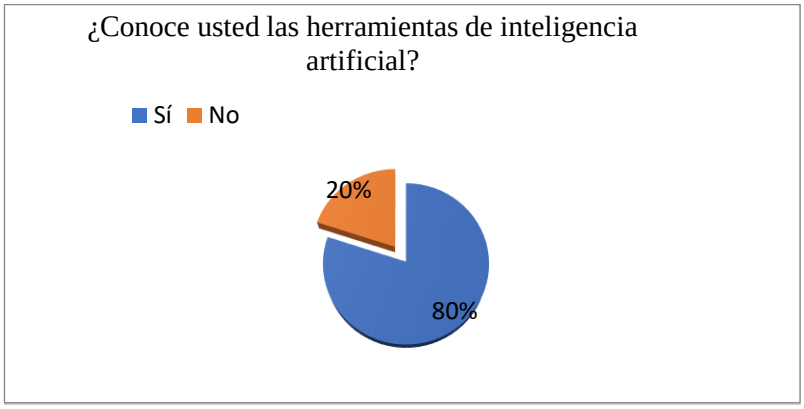

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

El análisis de las encuestas aplicadas a abogados revela un alto grado de familiarización con la inteligencia artificial en este grupo profesional. Un 80% de los encuestados afirma tener conocimiento sobre las herramientas de IA, mientras que solo un 20% indica no estar familiarizado con ellas. Estos datos sugieren una amplia difusión del conocimiento sobre IA en el ámbito legal

Pregunta 2.

¿Cree usted que el libre acceso de los menores a herramientas de inteligencia artificial puede afectar su interés superior?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	12	**60%**
No	8	**40%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 7

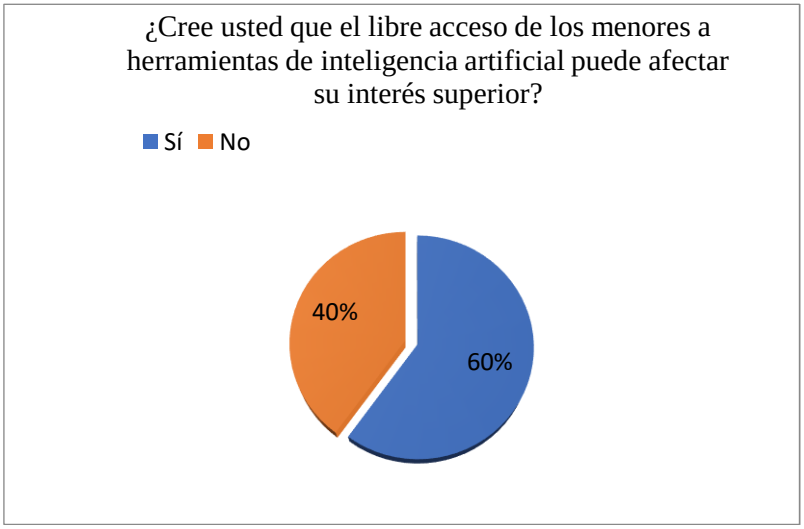

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Si bien existe una percepción generalizada sobre la necesidad de abordar el acceso de menores a la IA con precaución, los resultados de la encuesta a abogados revelan un debate abierto sobre el impacto real de esta tecnología en el interés superior del menor.

Un 60% de los abogados encuestados expresa preocupación ante la posibilidad de que el libre acceso a herramientas de IA pueda afectar negativamente a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, un 40% considera que no habría ningún tipo de afectación.

Esta divergencia de opiniones subraya la importancia de realizar investigaciones más profundas sobre los riesgos y beneficios de la IA para los menores. Se requiere un análisis exhaustivo y objetivo que permita determinar las medidas necesarias para garantizar una interacción segura y beneficiosa con esta tecnología, siempre priorizando el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 3

¿Cree usted que existe en nuestro país, un marco jurídico aplicable al acceso de los menores a las herramientas de inteligencia artificial?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	19	**95%**
No	1	**5%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 8

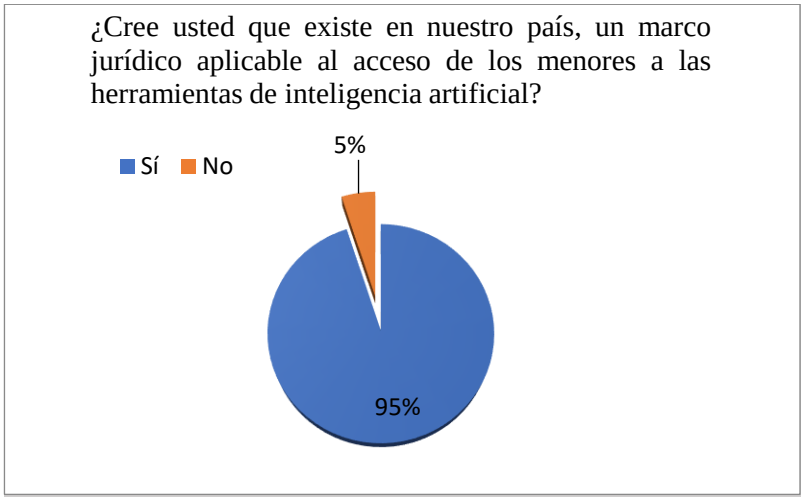

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Existe un amplio consenso (95%) entre los abogados encuestados sobre la inexistencia de un marco jurídico específico que regule el acceso de menores a la inteligencia artificial en nuestro país. Si bien un 5% considera que sí existe tal marco, la percepción mayoritaria apunta a un vacío legal en un área de creciente importancia social.

Esta falta de regulación específica genera incertidumbre jurídica y dificulta la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital. Se vuelve crucial, por lo tanto, abordar esta laguna legal mediante la creación de leyes y normativas que establezcan límites claros, garantías y mecanismos de control para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en relación a los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 4

Considera usted que los peligros a los cuales menores pueden enfrentar como resultado del uso de la inteligencia artificial, son: Contenido sexual inapropiado, Discriminación, Vulneración a su privacidad

Tabla No. 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	19	**95%**
NO	1	**5%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 9

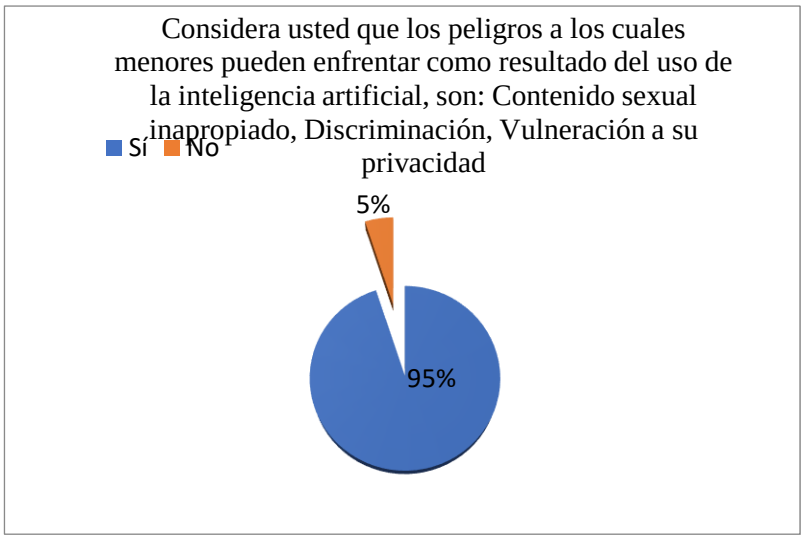

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda.

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Existe un acuerdo casi unánime (95%) entre los abogados encuestados sobre los peligros que la inteligencia artificial puede representar para los menores. A pesar de que un pequeño porcentaje (5%) no percibe riesgos, la mayoría identifica tres áreas de especial preocupación:

Acceso a contenido inapropiado: La capacidad de la IA para generar y difundir contenido, junto con la accesibilidad de los menores a plataformas digitales, aumenta el riesgo de exposición a material inadecuado para su edad, especialmente contenido sexual.

Discriminación algorítmica: Los sistemas de IA, al basarse en datos y patrones, pueden perpetuar y amplificar sesgos existentes, lo que puede derivar en discriminación hacia los menores en áreas como la educación o el acceso a servicios.

Vulneración de la privacidad: La recolección masiva de datos por parte de sistemas de IA, sumada a la falta de control y conciencia sobre la privacidad en línea,

aumenta la vulnerabilidad de los menores a la exposición de su información personal y a posibles usos indebidos.

Este consenso entre los abogados subraya la necesidad urgente de establecer mecanismos de protección específicos para los menores en el contexto de la IA. Se requiere un enfoque multidisciplinario que involucre la creación de marcos legales sólidos, el desarrollo de tecnologías más seguras y la educación digital tanto para los menores como para los adultos responsables de su cuidado.

Pregunta 5

¿Cree Ud. necesaria la implementación de una legislación específica que regule de manera efectiva el acceso y uso de las herramientas de inteligencia artificial por los menores en el Ecuador?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	19	**95%**
No	1	**5%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico 10

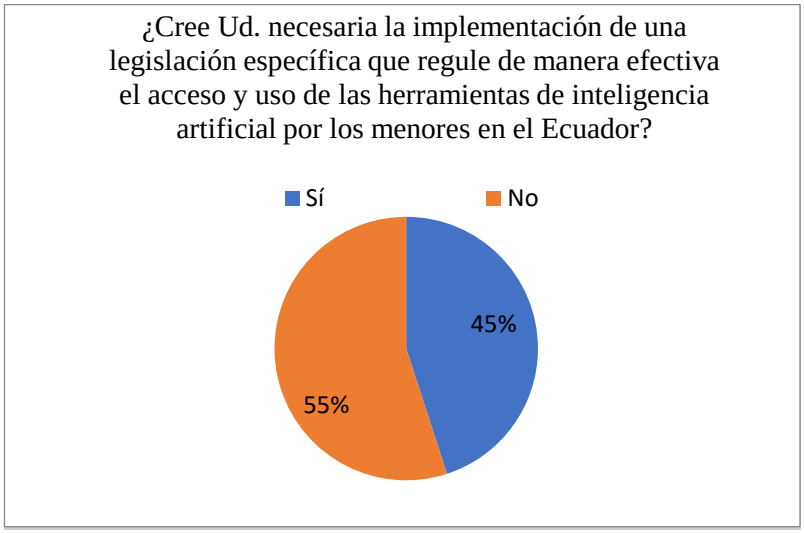

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Johann David Sánchez Garófalo

Interpretación

Existe una demanda categórica por parte de los abogados encuestados (95%) para la implementación de una legislación específica que regule el acceso y uso de la inteligencia artificial por parte de menores en Ecuador. Solo un 5% considera innecesaria esta medida.

Esta postura contundente refleja una profunda preocupación en el ámbito legal sobre la falta de un marco jurídico adecuado para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la IA.

La ausencia de una normativa específica genera un vacío legal que expone a los menores a diversos riesgos, como la vulneración de su privacidad, la discriminación algorítmica y la exposición a contenido inapropiado.

La creación de una legislación específica se vuelve urgente para:

Establecer límites claros sobre el acceso y uso de la IA por parte de menores.

Definir responsabilidades para padres, tutores, empresas tecnológicas y el Estado.

Crear mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Establecer sanciones para quienes infrinjan las normas de protección a los menores en el uso de la IA.

Esta medida es fundamental para garantizar que la interacción de los menores con la IA se desarrolle de forma segura, ética y beneficiosa, priorizando siempre su interés superior.

4.2 Discusión

Se pone en evidencia una profunda preocupación dentro del ámbito legal ecuatoriano sobre la necesidad de un marco jurídico específico que regule el acceso y uso de la inteligencia artificial por parte de menores. A pesar de que la mayoría de los abogados encuestados demuestra una alta familiarización con las herramientas de IA, existe un consenso casi unánime (95%) sobre la inexistencia de una legislación adecuada para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en este contexto.

Si bien existe un debate abierto sobre el impacto real del libre acceso a la IA en menores, la mayoría de los abogados encuestados (60%) expresa preocupación ante la posibilidad de que esta tecnología, sin la debida regulación, pueda afectar negativamente su desarrollo. Esta percepción se fundamenta en la identificación de riesgos concretos como la exposición a contenido inapropiado, la discriminación algorítmica y la vulneración de la privacidad.

La ausencia de un marco legal específico genera incertidumbre jurídica y dificulta la protección de los derechos de los menores en el entorno digital. Esta situación se vuelve aún más crítica al considerar la rápida evolución de la IA y su creciente presencia en la vida cotidiana.

Los resultados de esta investigación evidencian la necesidad urgente de abordar esta laguna legal mediante la creación de leyes y normativas que:

- **Establezcan límites claros** sobre el acceso y uso de la IA por parte de menores, considerando diferentes rangos de edad y niveles de madurez.
- **Definan responsabilidades** para padres, tutores, empresas tecnológicas y el Estado en la protección de los menores en el contexto de la IA.

- **Implementen mecanismos de control y supervisión** efectivos para garantizar el cumplimiento de la normativa, incluyendo la creación de organismos especializados en la materia.
- **Establezcan sanciones** disuasivas para quienes infrinjan las normas de protección a los menores en el uso de la IA.

La creación de esta legislación específica debe basarse en un enfoque multidisciplinario que involucre la participación de abogados, psicólogos, educadores, expertos en tecnología y representantes de la sociedad civil. Es fundamental que la normativa se desarrolle con una visión de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un uso seguro, ético y beneficioso de la IA para su desarrollo.

Finalmente, es importante destacar que la creación de un marco legal es solo el primer paso. Se requiere un esfuerzo continuo en educación digital tanto para menores como para adultos, fomentando la conciencia sobre los riesgos y oportunidades de la IA, así como las habilidades necesarias para un uso responsable y crítico de esta tecnología.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

- Se ha evidenciado el rápido avance de las herramientas de IA y su creciente presencia en la vida cotidiana. Si bien ofrecen un gran potencial para la educación, el entretenimiento y la comunicación, también presentan riesgos específicos para los menores de edad.
- Se ha constatado que los niños, niñas y adolescentes se ven expuestos a: contenido inapropiado por algoritmos que recomiendan contenido violento, sexualmente explícito o que incita al odio.

  Discriminación**,** por sistemas de IA que perpetúan sesgos existentes, generando discriminación por género, raza, origen social, etc.; y, problemas de privacidad por la recopilación excesiva de datos personales, falta de control sobre su uso y exposición a vigilancia invasiva.
- Se ha determinado la necesidad urgente de implementar una legislación específica en Ecuador que regule el uso y acceso a las herramientas de IA por parte de los menores de edad. Esta legislación debe:

  Proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, garantizando su interés superior. Establecer mecanismos de control parental efectivos para que los padres o tutores puedan supervisar y limitar el acceso a contenido y herramientas de IA, además de regular la recopilación, almacenamiento y uso de datos personales de menores por parte de empresas desarrolladoras de IA.

5.2. Recomendaciones

Recomendaciones

Se proponen las siguientes recomendaciones para garantizar un uso seguro, ético y beneficioso de la inteligencia artificial por parte de niños, niñas y adolescentes en Ecuador:

Se recomienda promulgar una ley específica sobre IA y menores de edad, que debe abordar aspectos como la protección de datos, el control parental, la educación digital, la responsabilidad algorítmica y la creación de mecanismos de vigilancia y sanción.

Se recomienda actualizar leyes como el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Comercio Electrónico y la Ley de Protección de Datos Personales para incluir consideraciones específicas sobre el uso de la IA por parte de menores.

Se recomienda incluir la temática de la IA en el currículo escolar, desde edades tempranas, para que los niños, niñas y adolescentes comprendan su funcionamiento, potencialidades y riesgos.

Se recomienda capacitar a padres, madres y educadores, brindándoles las herramientas y conocimientos necesarios para guiar a los menores en el uso responsable de la IA, detectar riesgos y promover un uso crítico y reflexivo.

Se recomienda difundir información sobre los derechos digitales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la IA, así como los riesgos potenciales y las medidas de protección disponibles.

Bibliografía

Abarca Sánchez, J., & McCarthy, J. (2021). Reflexiones sobre Inteligencia Artificial y Derecho. Revista de Ciencias Jurídicas N°159, 4. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8564581

Abeliuk, A., & Gutiérrez, C. (3 de agosto de 2021). Universidad de Chile. Revistas de Difusión y Extensión, 14-21. UNIVERSIDAD DE CHILE. Recuperado de https://revistasdex.uchile.cl/index.php/bits/article/view/2767/2700

Bléandonu, G., & Revol, O. (2008). Desarrollo psicológico del niño. Elsevier BV, 43(2), 1-6. Recuperado de: https://doi.org/10.1016/s1245-1789(08)70225-7

Casas, J. (2013). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). Aten Primaria., 143-538.

Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2013) Observación General N°14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (CRC/C/GC/14). Recuperado de https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990

Código de la Niñez y Adolescencia (2003) Registro Oficial No. 737, 3 de enero 2003. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023.

Consejo de Europa (2015) Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños. Recuperado de https://rm.coe.int/directrices-del-comite-de-ministros-del-consejo-de-europa-para-una-jus/1680474c56

Constitución de la República del Ecuador (2008), Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.

Eekelaar, J. (1994) The interests of the child and the child's wishes: The role of dynamic self-determinism *International Journal of Law, Policy and the Family*, Volumen 8, número 1, de abril de 1994, Páginas 42 a 61, https://doi.org/10.1093/lawfam/8.1.42

García, J. O. (2015). Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Toluca , México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Giraldo-Huertas, J (2020). Estructura evolutiva del cuidado, desarrollo socio-cognitivo y prácticas cotidianas. 13(1), 71-83. Recuperado de: https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.13107

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) Suplemento del Registro Oficial No.459, 26 de mayo 2021. Última Reforma: Ley s/n (Quinto Suplemento del Registro Oficial 459, 26-V-2021)

López, J. E. (2012). La investigación científica como alternativa en la formación profesional . Lima, Perú: Libro de Texto.

Megías Quirós, J. (2022). Derechos Humanos e Inteligencia Artificial. Dikaiosyne: Número especial sobre DDHH, 140-143. Recuperado de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/DIKAIOSYNE/37/dikaiosyne_2022_37_139-163.pdf

Molina, A C G. (2021). La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. 4(4), 73-98. Recuperado de https://doi.org/10.35292/iusvocatio.v4i4.542

Murillo, K., Banchón, J. & Vilela, W. (2020) El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. Recuperado de http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf

Naciones Unidas (1948) La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Naciones Unidas (1959) Declaración de los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/

Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Naciones Unidas (1985) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile

Rojas, R. (2013). Guía para realizar investigaciones sociales. México: Plaza y Valdés.

Rouhiainen, L. P. (2018). Inteligencia Artificial 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro. Barcelona: Alienta. Recuperado de file:///C:/Users/HP%20Ryzen%203/Downloads/39307_Inteligencia_artificial.pdf

Salud, O P D L. (2022). Cuidado cariñoso y sensible de los niños que viven en entornos de crisis humanitarias. Pan American Health Organization. Recuperado de: https://doi.org/10.37774/9789275324516

Sampieri, r. H. (2014). Metodología de la investigación . México D.F., México: Mc Graw Hill.

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Fecha: ……
Nombre del encuestado……
Sexo. Masculino ( ) femenino ( )
Edad……
Jueza/Juez ( ) Abogado ( )
Cuestionario de encuesta para Jueza/Juez /Abogado

1. ¿Conoce usted las herramientas de inteligencia artificial?

   Respuesta: Si (…) No (…...)

2. ¿Cree usted que el libre acceso de los menores a herramientas de inteligencia artificial puede afectar su interés superior?

   Respuesta: Si (…) No (…...)

3. ¿Cree usted que existe en nuestro país, un marco jurídico aplicable al acceso de los menores a las herramientas de inteligencia artificial?

   Respuesta: Si (…) No (…...)

4. Considera usted que los peligros a los cuales menores pueden enfrentar como resultado del uso de la inteligencia artificial, son:
   Contenido sexual inapropiado (…)
   Discriminación (…)
   Vulneración a su privacidad (…)
5. ¿Cree Ud. necesaria la implementación de una legislación específica que regule de manera efectiva el acceso y uso de las herramientas de inteligencia artificial por los menores en el Ecuador?

   Respuesta: Si (…) No (…...)

¡Gracias por su colaboración!